

PRUEBA PERICIAL DIGITAL

Capturas de pantalla de la M.I. (WhatsApp) , actas notariales, redes sociales (Facebook) y herramientas forenses

Por

Rubén Flores Dapkevicius

1. Concepto .
2. Perito y testigo experto.
3. Perito digital vs. Operador de software
4. Designación de el/los perito/s e impedimentos. Recusación.
5. Confección y presentación del dictamen digital.
6. Características de los peritajes.
7. Principios
- 8. El acta notarial no sustituye al peritaje**
9. Careo de peritos
10. Daubert v. Merrell Dow Pharmaceuticals, Inc. y Kumho Tire Co. v. Carmichael.
11. Uso de la I.A. exclusivamente para elaborar peritajes.
12. Valoración judicial o administrativa del peritaje. Posibilidad de apartamiento del dictamen en formato físico y digital . Conocimientos privados del aplicador
13. Regla 702 de EEUU.
14. Prueba pericial y Metaverso
15. Metaprueba pericial
16. Norma ISO/IEC 27037 de 2012. Directrices para la identificación, recopilación, adquisición y preservación de evidencia digital. ISO 21043 de 2018
17. DeepFakes. Take It Down Act y Segundo protocolo al convenio sobre ciberdelincuencia de Budapest
18. Cámara Gesell
19. Carpeta privada
20. ¿Puede una persona con enfermedades mentales ser un perito
21. Bibliografía sumaria

PRUEBA PERICIAL DIGITAL

La verdad no es directamente proporcional al número de técnicos que la sustenten teniendo presente que, el perito, es el experto que ha cometido todos los errores posibles en un zona del conocimiento acotado de la ciencia, lo que le ha permitido cierta experticia en ese campo limitado de lo que llamamos verdad comprobable.

Rubén Flores Dapkevicius

1. Concepto

De comienzo es menester tener presente que las pericias pueden referir a las más diversas zonas del conocimiento humano. Así, por ejemplo, la auditoría es una disciplina cuyo objeto consiste en determinar posibles fraudes o delitos, cometidos en materia contable, tributaria o financiera¹.

La prueba pericial, entonces, solo cobra sentido cuando recordamos que las partes solicitan la misma para probar sus argumentaciones fácticas y, eventualmente el juez lo determina de oficio, no para abdicar su competencia, sino para ampliar su visión epistémica.

Todo parte, según nuestro objeto de estudio, de la calidad de los datos digitales lo que inevitablemente conduce a evitar manipulaciones, sesgos, etc. y, de producirse, tomar conocimiento inmediato de ello para solucionar el asunto con objetividad y licitud, autenticidad e integridad probatoria.²

La prueba pericial presenta una complejidad inusual. El elemento determinante del medio es el uso del método científico. De acuerdo a él es necesario que la teoría y técnica aplicadas sean empíricamente verificables, hayan sido sometidas al escrutinio de la comunidad científica pertinente y sean bien conocidos los posibles márgenes de error. Debemos siempre recordar que lo humano es multidisciplinar. Existen, generalmente, otros conocimientos que operan sobre el mismo objeto de estudio. Por ello, y para evitar deslices y sesgos en la decisión, es necesario siempre tener presente esa realidad y asumir cada cual su rol con humildad y conocimiento. El saber histórico de un hecho es una tarea que requiere la convergencia de múltiples opiniones, cada cual desde su conocimiento y experticia, siendo el juzgador el que define el tema pero en base a lo señalado.

¹ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba pericial y testimonial digital electrónica, FCU, Mdeo 2026

² Flores Dapkevicius, Rubén: Legaltech y Derecho Digital, Tomo II, B de F Editores, Buenos Aires 2024

En esta especie de prueba debemos comprender el razonamiento que desarrollan los peritos en un proceso judicial o procedimiento administrativo . Esto es fundamental para que todos los intervinientes en el desarrollo de la técnica tengan epistemológicamente las armas suficientes para observar su credibilidad y grado de confiabilidad en el ejercicio de sus respectivas funciones.

La prueba pericial es un medio de prueba donde un experto aporta conocimientos especializados para colaborar con el juez o al instructor de la Administración, a entender hechos complejos que requieren conocimientos técnicos, científicos o artísticos. En su desarrollo completo puede llegar a comprender no sólo el dictamen porque al mismo deben agregarse las declaraciones que pueda realizar el experto durante el interrogatorio y contrainterrogatorio de las partes, y el juez, si es llamado a esos efectos. Siempre recordamos que las repreguntas son una herramienta epistemológica necesaria para la debida integración, y comprensión absoluta, en la prueba pericial.

Es importante diferenciar el elemento material y medio de prueba digital. El primero sólo es útil, en etapas incidentales (p. ej., prisión preventiva, reducción o cese), para persuadir sobre probabilidad sin determinar certeza. Ésta se logra con el medio de prueba digital ya obtenido respetando la cadena de custodia ³.

Por otra parte, en la práctica definitiva, que es como nos gusta ver los temas, tomando por ejemplo EEUU, no resulta admisible que los peritos opinen que un testigo o denunciante es creíble porque sería lo mismo que informar si un sujeto es culpable o no lo es; esa tarea compete al juez o jurado.

Partamos de la base de que la prueba pericial que ahora se presenta (luego se desarrollará más profundamente), tiene la carga de demostrar que es más probable, que improbable, que el conocimiento experto ilustrará al juez de hechos a comprender más allá de toda cuestión referida al proceso y su conocimiento.

La prueba pericial es fundamental en la era digital y ello se resume en la sentencia 531/17 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que dijo: "El fallo que se recurre, se fundamenta esencialmente en la ineficaz e inválida prueba pericial que se ha aportado como única justificación de los hechos imputados en la carta de despido al actor. (El juez actuante) entiende que el perito presentado por la empresa carece de titulación oficial en informática, aunque en este punto se reconoce que el citado perito es la persona que presta asistencia informática a la empresa como autónomo, lo que implica al menos un conocimiento práctico. Por otro lado, se argumenta el carácter informal con el que se ha realizado la prueba pericial y el cuestionamiento de la cadena de custodia. También se hace especial mención en el incumplimiento de las garantías del derecho de intimidad del actor a la hora de llevar a cabo la inspección y el registro del equipo informático, declarándose probado que éste no estaba presente. En definitiva (el juez)valorando esta prueba y las testificales aportadas al juicio oral concluye que los defectos que presenta la práctica de la prueba pericial realizada por la empresa impiden otorgar valor probatorio a este medio de prueba..." ⁴ .

³ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba y evidencia digital, BdF, Buenos Aires 2026

⁴ https://www.forensictech.es/wp-content/uploads/2021/04/STSJ_M_9285_2017.pdf

El valor de la prueba pericial, entonces, se basa en el conocimiento que el perito acreditado tiene respecto de su materia, así como, también, la experiencia profesional en el campo de su trabajo ⁵. Para ello el perito emite un dictamen pericial, que es un informe detallado con sus conclusiones precisas y claras de acuerdo a sus conocimientos certificados. El perito debe ser idóneo, es decir, debe tener la formación y experiencia necesarias para emitir un dictamen fiable. Por otra parte, debe actuar con total imparcialidad. Por ello su dictamen debe ser objetivo, porque emana de su experticia donde, el mismo, no tiene interés alguno en el resultado del proceso. Además, los letrados debemos presentarnos a una eventual defensa del informe pericial, con formulaciones de test enfocados a los aspectos básicos del objeto de la pericia. En ese sentido, por ejemplo, investigar todos los antecedentes del experto y preguntarle sobre sus puntos fuertes, y vulnerables, según la ocasión. La falta de acreditación, o de la debida autorización conforme al debido proceso de ley determina que el dictamen no pueda ser considerado como un peritaje en sentido estricto. Ello no obsta que, según el caso, ese documento deba ser excluido del proceso porque podría considerarse como una prueba documental y no testimonial porque quien elaboró el informe no presenció el objeto de que trata.

Recordemos que el testigo testifica sobre una realidad pasada que pudo observar entendido este último término en sentido amplio. Por su parte el perito no testifica ya que su rol es informar y da su parecer científico sobre un tema respecto del cual tiene conocimientos técnicos. La diferencia es fundamental tanto en la práctica de la prueba, en los eventuales interrogatorios y contrainterrogatorios y en la valoración de los medios probatorios señalados⁶.

2. Perito y testigo experto.

Habiendo observado a qué entendemos por perito, su importancia, etc., corresponde distanciarlo del testigo experto. El mismo es alguien con experiencia o conocimientos que testifica sobre en función de esa calidad técnica teniendo presente que, a diferencia de los peritos, los testigos expertos son, elementalmente testigos y, por tanto observaron el objeto de que se trate, salvo que se admitiera su testimonio de oídas en el hecho central de que se trate. En ese sentido y en la práctica, los investigadores que recolectan pruebas relacionadas con un contrato estatal o su ejecución, no son testigos expertos y no pueden ser admitidos para exponer conclusiones relacionadas con los aspectos centrales del tema objeto de discusión.

En Perú el Código Procesal Penal, en su art. 166, No. 3 que "no se admite al testigo expresar los conceptos u opiniones que personalmente tenga sobre los hechos y responsabilidades, salvo cuando se trata de un testigo técnico" ⁷ y éste es alguien con experiencia, habilidades o conocimientos especializados que testifica ante el tribunal sobre lo que cree que ha sucedido en un caso determinado en función de esa experiencia, habilidades o conocimientos especializados. A diferencia de otros testigos que solo pueden

⁵ <https://mexico.unir.net/noticias/derecho/pruebas-periciales/> También en su titulación según los casos

⁶ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba pericial y testimonial digital electrónica, FCU, Mdeo 2026

⁷ <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=70003>

testificar sobre lo que han visto, sentido, oído, olido, tocado, etc., los testigos expertos pueden expresar sus conclusiones y opiniones como parte de su testimonio ⁸. Ello los aleja de los peritos que son, como hemos visto, sujetos con conocimiento acreditado en una ciencia o arte, más allá de su experiencia, prestigio, etc. ⁹.

La Corte Suprema de Justicia de Colombia, Sala de Casación Penal en AP501-2024, radicado No. 65061, se ha expedido diciendo que “vale agregar que el testigo técnico difiere de la prueba pericial, de que trata el artículo 405 de la Ley 906 de 2004, en que al perito no le constan los hechos materia de juzgamiento, porque no los percibió por medio de sus sentidos, directa o indirectamente, en realidad, su labor consiste en realizar un “análisis ex post de la situación de hecho investigada, a la que accede a través de documentos, exámenes físicos, valoraciones clínicas, videos, fotografías u otros – no por su conocimiento personal”, en tanto que el testigo experto o técnico, se insiste, sí tiene un conocimiento directo de los sucesos materia de juzgamiento”.

Recordamos que la regla 702 de EEUU dice que “Un testigo calificado como perito por su conocimiento, aptitud, experiencia, capacitación o educación puede testificar en forma de opinión, o de otra manera, si la parte actora demuestra ante el tribunal que lo más probable es que: (a) el conocimiento científico, técnico o especialidad del perito ayudará al juez a comprender las pruebas o determinar el hecho en cuestión; (b) la pericia se basa en hechos o datos suficientes; (c) la pericia se realizó en base a principios y métodos confiables; y (d) el dictamen del perito refleja una aplicación confiable de los principios y métodos con respecto a los hechos del caso”¹⁰.

Por otra parte, la Corte Suprema de Justicia de Colombia, sala de Casación Penal, en Ap 501-2024 radicación 65061 dijo que “No obstante, el testigo experto (que como vimos no es un perito), se diferencia del común en cuanto, aunque ambos declaran sobre los hechos aprehendidos por los propios sentidos, el primero cuenta con cierta experticia en una determinada ciencia, técnica o arte de la que el segundo carece ¹¹.

3. Perito digital vs. Operador de software

En este tema es fundamental distinguir entre un perito forense que es el que analiza, valida y contextualiza respecto de lo que realiza un operador de software que simplemente extrae, o determina, en el universo digital¹²

4. Designación de el/los perito/s e impedimentos. Recusación.

⁸ <https://www.womenslaw.org/es/leyes/preparandose-para-la-corte-por-su-cuenta/antes-del-juicio/lista-de-testigos/que-son-los>

⁹ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba y evidencia digital, BdF, Buenos Aires 2026

¹⁰ https://www.supremecourt.gov/orders/courtorders/frev23_5468.pdf

<https://es.kaufmanrossin.com/news/recent-amendments-to-rule-702-could-impact-expert-testimony-admissibility/>

¹¹ <https://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co/WebRelatoria/FileReferenceServlet?corp=csj&ext=pdf&file=866618>

¹² Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba pericial y testimonial digital electrónica, FCU, Mdeo 2026

Todo comienza con la proposición que la parte realizan al juez o al instructor de la Administración respecto a la necesidad de efectuar la prueba. También los funcionarios públicos mencionados, por sí, pueden disponer la realización de una prueba pericial. Siempre, cuando se proponen peritos se debe comprobar fehacientemente su formación mediante la observación de los títulos, seminarios, etc. realizados por los mismos para determinar su experticia. Esa tarea es fundamental y nos permite, en ciertas oportunidades, observar que el presunto experto no lo es. Luego de ello, de la designación definitiva del designado, se notifica al perito el que puede aceptar, o no, la diligencia.

El tema también es regulado en el procedimiento administrativo ¹³.

Esta etapa es crucial dentro de un proceso judicial o administrativo e implica la selección formal de uno o varios peritos para que aporten sus conocimientos técnicos, sobre aspectos específicos del caso, que requieren una comprensión más allá del saber común del juez, del funcionario estatal instructor o de las partes ¹⁴. La legislación comparada es muy precisa en el establecimiento de la forma de seleccionarlos, observando su idoneidad, imparcialidad, etc. existiendo, generalmente, registros que el Poder Judicial de que se trate lleva. Ello no significa que las partes no propongan los que estimen pertinentes.

La designación de peritos puede ocurrir de diferentes maneras, dependiendo de la legislación y el tipo de proceso. En ese sentido el juez, considerando la necesidad de contar con conocimiento especializado para resolver un punto controvertido, designa directamente al o los peritos. Así, como se dijo, generalmente, recurre a listas oficiales de peritos habilitados por el Poder Judicial. La designación también se desarrolla cuando la parte lo solicita. El juez debe evaluar la pertinencia de la solicitud y, de considerarlo necesario, procede a la designación. Entonces, en la designación de los peritos, en la prueba en general, debemos distinguir los procesos civiles de los penales y de los que se utilizan en el procedimiento administrativo. En el proceso civil las pericias son designados por el juez. Este nombra, generalmente, los peritos que se encuentran inscritos en el registro correspondiente del Poder Judicial aunque puede recurrir a otros institutos o academias. Las partes también pueden proponer a la sede la designación. En ese sentido puede observarse el art. 178 del CGP de Uruguay.

En el sistema penal las partes designan sus propios peritos. La Fiscalía trabaja con los que desarrollan esa tarea desde institutos especializados pero, las defensas, pueden aportar peritos expertos particulares. En el Derecho Administrativo el Estado utiliza sus expertos y las partes los que estimen del caso ¹⁵.

En la prueba pericial digital, en ciertas oportunidades, las partes deben hacer intervenir a los expertos en forma previa a que el tema esté judicializado porque la evidencia electrónica puede llegar a ser ultra efímera, por su amplia volatilidad, y resulte necesario conservarla en forma auténtica e íntegra antes del inicio del proceso. En ese caso, la recomendación es la actuación conjunta del experto y del escribano.

¹³Flores Dapkevicius, Ruben. El Procedimiento Administrativo, FCU editor, Mdeo. 2025

¹⁴ |<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/perito/perito.htm>

¹⁵ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba Digital y sus fuentes, FCU, Mdeo. 2026

Por último, puede suceder, según el Derecho comparado, que las partes acuerden designar los peritos que procederán con la pericia. Ese acuerdo debe ser ratificado por el juez competente.

En los procedimientos administrativos, la propia Administración puede designar peritos internos, o externos, para realizar informes técnicos necesarios para la resolución del expediente, sin perjuicio del derecho de las partes de proponer los peritos que estimen del caso siendo la negativa del instructor una excepción al principio general de libertad de prueba ¹⁶.

Al designar un perito, la autoridad competente suele considerar, entonces, su imparcialidad, el conocimiento sobre la ciencia de que se trate y la experiencia del experto. Ello determinará, prima facie, su idoneidad ¹⁷. Es claro que la experiencia solicitada debe permitir vencer la regla de hierro del trabajo de las profesiones porque, si el perito no ha desarrollado informes, no la tendrá y, si no la tiene, no podrá nunca poseerla porque jamás será designado a los efectos ¹⁸. Una vez designado un perito, las partes tienen el derecho de recusarlo si consideran que existen motivos fundados para dudar de su imparcialidad, idoneidad o capacidad para emitir un dictamen objetivo ¹⁹. Los motivos de recusación suelen estar taxativamente establecidos en la ley procesal y en la que regula los procedimientos administrativos y pueden incluir:

- El parentesco por ser cónyuge, pariente por consanguinidad o afinidad dentro de cierto grado con alguna de las partes, sus abogados o procuradores ²⁰.
- Poseer un interés directo o indirecto en el resultado del litigio.
- Ser amigo o enemigo de alguna de las partes.
- Haber prestado servicios profesionales, o laborales, a alguna de las partes o ser socio, asociado o dependiente de ellas.
- Por haber emitido opinión previa sobre el objeto del peritaje que pueda influir en su dictamen. Esto se denomina prejuzgamiento.
- Por falta de idoneidad o carecer de la experiencia, necesaria, para el asunto en cuestión.
- Pueden existir otras causas específicas, según cada Derecho y caso concreto, previstas en la ley, que puedan comprometer la imparcialidad o la capacidad del perito ²¹.

El procedimiento para recusar a un perito también está regulado por la ley procesal y administrativa ²². El trámite de recusación y excusación se desarrolla en una secuencia, incidental que, generalmente, no paraliza el trámite del principal. Comienza la recusación cuando la parte interesada presenta un escrito ante

¹⁶Flores Dapkevicius, Ruben. El Procedimiento Administrativo, FCU editor, Mdeo. 2025

¹⁷ <https://peritojudicial.com/designacion-perito/>

¹⁸ <https://peridet.com/tipos-de-peritos-especialidades-y-funciones-en-el-ambito-judicial/>

¹⁹ <https://peritojudicial.com/recusacion/>

²⁰ Flores Dapkevicius, Rubén: Código de lo contencioso administrativo, comentado y concordado. Incluye índice temático y jurisprudencia sobre la acción de nulidad, BdF, Buenos Aires 2025

²¹ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba Digital y sus fuentes, FCU, Mdeo. 2026

²² Flores Dapkevicius, Rubén: Código de lo contencioso administrativo, comentado y concordado. Incluye índice temático y jurisprudencia sobre la acción de nulidad, BdF, Buenos Aires 2025

la autoridad competente, expresando los motivos de la recusación y adjuntando las pruebas que los sustentan. El plazo para presentar la recusación suele ser limitado y debe realizarse tan pronto como se conozca la causa ²³. En vía judicial, la recusación debe ser comunicada a las partes y al perito los que pueden efectuar las consideraciones que estimen necesarias. El procedimiento judicial continúa con la resolución por el juez. Si el aplicador acepta la recusación del perito debe, en principio, designar otro.

En el procedimiento administrativo la secuencia es similar. Las diferencias son, especialmente, que el recusado puede ser un funcionario público y el que decide es el jerarca de la Administración, o el órgano con competencias desconcentradas o en ejercicio de atribuciones delegadas ²⁴.

5. Confección y presentación del dictamen digital.

A continuación el perito realiza su estudio del tema y, luego, elabora su dictamen, esto es su informe técnico por escrito. En el tema que nos convoca el perito debe observar cómo se produjo la prueba digital, si existió una efectiva y real cadena de custodia, etc. En ese sentido debería acceder al dispositivo original de almacenamiento para relevar la evidencia digital, precisamente, original y no una copia²⁵.

Luego de presentado su informe el perito puede ser llamado por la sede, o el órgano administrativo que instruye el procedimiento a que explique, o aclare, su dictamen.

Existen diversas especies de peritaje; así la ordenada por el juez o la Administración estatal, la solicita por las partes, etc.. También el peritaje puede clasificarse según la ciencia de que trate. Así encontramos peritajes informáticos, caligráficos, contables, psicológicos, médicos, etc. Ellos se diferencian, inclusive, en la ciencia del que emanan porque, por ejemplo, es diversa la psicología clínica, de la forense.

La confección y presentación del dictamen pericial en formato físico o digital, tanto de pruebas físicas o digitales, sigue los principios y la estructura del dictamen tradicional pero incorpora elementos del entorno electrónico para garantizar su validez legal, integridad y accesibilidad ²⁶.

De la misma forma que el dictamen en papel, el digital debe contener los siguientes elementos, adaptados al formato electrónico comenzado por el encabezado donde debe constar el nombre del perito, todos sus datos identificatorios, correo electrónico, profesión y No. de registro en el lugar correspondiente a su profesión, o en el Poder Judicial de que se trate. Se debe, asimismo, identificar el proceso o procedimiento administrativo en el cual fue llamado a actuar.

²³Flores Dapkevicus, Ruben. El Procedimiento Administrativo, FCU editor, Mdeo. 2025

²⁴ Flores Dapkevicus, Rubén: Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I y II La Ley Thomson Reuters, Buenos Aires-Montevideo, 2021, 2da edición

²⁵ Flores Dapkevicus, Rubén: Prueba pericial y testimonial digital electrónica, FCU, Mdeo 2026

²⁶ <https://peritojudicial.com/como-hacer-un-dictamen-pericial-perfecto/>

El dictamen debe describir clara y precisamente el tema sobre el cual se solicitó su opinión haciéndose mención de las diligencias realizadas digitalmente, por ej., examen de archivos, análisis de metadatos (si no fueron eliminados), etc., y las fechas y horas en que se llevaron a cabo. Por otra parte, en el informe debe constar la documentación analizada, elementos o materiales digitales que fueron objeto de estudio, incluyendo sus identificadores únicos, especialmente hashes, nombres de archivo, rutas, etc., describiendo las técnicas y herramientas digitales utilizadas en forma detallada. Así, los métodos, hardware y software, normas y criterios científicos o técnicos digitales empleados para llevar a cabo el análisis, explicándose la idoneidad y validez de la metodología y las herramientas digitales empleadas. El perito debe llegar a su conclusión fundada la que debe presentar en forma precisa, clara y comprensible para el público en general; por lo menos medio. La presentación del dictamen pericial digital, de prueba física o digital, se realiza siguiendo los protocolos y las plataformas establecidas por el órgano requirente. El dictamen pericial digital busca aumentar la eficiencia, seguridad y transparencia en los procesos judiciales y administrativos, facilitando el acceso a la información y agilizando la gestión de la prueba pericial²⁷. Por ello es fundamental que los peritos se mantengan actualizados sobre las normativas y las mejores prácticas en la elaboración y presentación de dictámenes en el entorno electrónico así como, también, en formato físico²⁸.

Destacamos que la pericia puede comenzar antes de la proposición de la prueba digital; por ejemplo cuando un escribano llama a un perito para acceder, a un dispositivo, a efectos de observar determinados datos que entiende que debe consignar en el acta de comprobación a labrar.

La pericia informática, ya no hallamos en tema digital puro, debe considerar diversos aspectos; en primer lugar centrar el tema a peritar. Entonces procede establecer precisamente: A. El objeto de la pericia. La definición le señala al perito, de forma explícita y sin ambigüedades qué se espera que el mismo determine o esclarezca. Por ejemplo, "¿Fue el correo electrónico enviado desde esa dirección IP?". B. Observar los antecedentes y descripción de los hechos. Ello le proporciona al experto el contexto necesario para comprender el tema. La descripción del caso debe incluir la cronológica de los eventos relevantes que llevaron a la necesidad de una pericia informática y las circunstancias que lo rodean. Es en este momento donde el solicitante pregunta al experto quién, qué, cuándo, dónde, cómo, etc., ocurrieron los hechos desde su perspectiva. C. Precisar la partes involucradas en la evidencia. Ello identifica a todas las personas y/o entidades relevantes para la investigación, tanto las que son objeto de la pericia como aquellas que puedan tener un rol secundario pero relevante. Esto ayuda al perito a comprender las relaciones y posibles motivaciones. D. El alcance de la investigación

Ello determina los límites del trabajo pericial. En ese sentido, en la prueba digital, se señala que se defina qué dispositivos, cuentas de usuario, períodos de tiempo, etc. serán objeto de análisis. Un alcance bien definido es fundamental para centrar la investigación. Por ejemplo, puede limitarse al análisis de un ordenador portátil determinado y el tráfico de red de una fecha acotada. E. Observar las fuentes de

²⁷ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba Digital y sus fuentes, FCU, Mdeo. 2026

²⁸ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba pericial y testimonial digital electrónica, FCU, Mdeo 2026

evidencia potencial²⁹. Se señala los posibles instrumentos y/o plataformas donde pueden encontrarse las evidencias digitales relevantes para el caso, como ordenadores, servidores, dispositivos móviles, cuentas de correo electrónico, registros de actividad, copias de seguridad, etc.

Aceptado el cargo por el perito informático, éste debe determinar, según lo ordenado y su experticia:

“A. El procedimiento científico a aplicar (en el caso). B. La presencia de (otros) peritos (por la necesidad de actuar en conjunto, etc.). C. El procedimiento a aplicar en relación a la situación procesal o de Derecho Administrativo. D. Las herramientas forenses informáticas a aplicar o la combinación de más de una. D. La posibilidad de nuevas pruebas. E. La posibilidad de aclarar los puntos de pericia requeridos por el juez (o instructor de la Administración) que interviene en la causa F. La existencia de cadena de custodia de la prueba informática ” ³⁰. Establecidos todos los elementos que preceden el perito debe analizar el dispositivo objeto de la pericia. Cuando se deba analizar un disco rígido puede ser necesario determinar: a. El sistema operativo que utiliza el mismo dada sus características de fábrica, o versión libre utilizada, en el momento del evento a periciar y la existencia de archivos borrados ³¹. b. Observar las fechas de creación, modificación, borrado o último acceso a los archivos. c. Establecer si los discos fueron cambiados. d. Investigar los archivos que poseen contraseñas agregadas a los archivos constatando, con precisión, el momento de la creación de tales seguridades ³².

Si se trata de un teléfono celular puede resultar necesario establecer, especialmente: a. Los SMS y mensajes de los servicios de mensajería “instantánea” enviados y recibidos. b. Los correos electrónicos enviados y recibidos c. Los contactos guardados en el dispositivo así como las fotos, etc. que obren en el mismo. d. La posible existencia de mensajes de voz³³. e. La localización del sujeto que tiene en poder el dispositivo según la trilateración del móvil. f. La lista de llamadas entrantes y salientes, tiempo de conversación, etc.. En este último caso, también, se necesita orden judicial .

Por otra parte, en todo el estudio, siempre, deben precisarse los metadatos que obren en todos los elementos señalados, en forma enunciativa, por ejemplo, la geolocalización³⁴ .

Resulta esencial precisar la forma en que se va a entregar la evidencia digital obtenida. La misma debe ser comprensible para los especialistas y los legos. En ese sentido corresponde remitir, en forma separada, los mensajes de texto, de las imágenes, de los documentos en Word, de las planillas en Excel ,

²⁹ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba Digital y sus fuentes, FCU, Mdeo. 2026

³⁰ https://www.researchgate.net/publication/285113572_La_Forensia_como_Herramienta_en_la_Pericia_Informatica

³¹ En todo caso tengamos presente que si no es posible la recuperación de datos eliminados en los dispositivos locales, como los móviles, si los mismos no se encuentran cifrados, por ejemplo extremo a extremo, siempre podría oficiarse a la proveedora para que, eventualmente, los remita.

³² Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba y evidencia digital, BdF, Buenos Aires 2026

³³ https://www.researchgate.net/publication/285113572_La_Forensia_como_Herramienta_en_la_Pericia_Informatica

³⁴ Flores Dapkevicius, Rubén: Legaltech y Derecho Digital, Tomo II, B de F Editores, Buenos Aires 2024

etc., o formas similares³⁵. Es decir que, por ejemplo, cuando mencionamos precedentemente los “mensajes de texto”, hacemos referencia, también a los chats de las “mensajerías instantáneas”³⁶, etc.

Debemos tener presente que los documentos que acreditan las calidades y experiencias del perito son parte integrantes del dictamen y, por lo tanto, necesariamente deberán ser valorados por el juez de manera conjunta con este en la etapa correspondiente. Es claro, y se sugiere que, de ser posible y según la problemática que se investigue, se apliquen más de una herramienta de peritaje forense, combinando la potencia que cada una pueda tener. “Por ejemplo, para copia de Forensia al duplicar un disco rígido, se puede usar un dispositivo de un determinado proveedor y luego para realizar las búsquedas sobre la evidencia digital generada, se puede aplicar una herramienta que pertenezca a otro proveedor.

Hoy día, existen en el mercado varios proveedores reconocidos de herramientas de forensia informática, como ser Guidance, Cellebrite, Access Data, a los que debe sumársele varios productos del estilo “free” o libres de licenciamiento, y por supuesto sin costo alguno. Es de aclarar que el hecho de no tener costo, no sacrifica la calidad del producto”³⁷, según los casos, agregamos. El autor de esta obra señala que, para peritar teléfonos móviles y otros dispositivos como ser computadoras, etc., existen además de las señaladas Cellebrite UFED Touch 2, MSAB con su suite que incluye MSAB Tablet, Autopsy, etc.

En la casuística hemos observado que, en algunas oportunidades, pueden existir peritajes contradictorios de los expertos propuestos por las partes, el juez o la Administración. En ese caso los posibles careos entre peritos informáticos es relevante. El careo de los peritos informáticos es una, especie, dentro del género de la prueba de que se trata y, por tanto, se desarrolla en forma similar a la que siempre procedió respecto a las pruebas físicas, biológicas, etc. Entonces, nos detendremos en los aspectos relevantes a los efectos de la evidencia y prueba digital .

La prueba pericial informática presenta algunas particularidades si se desarrolla ante la Administración estatal, procesos civiles o penales. En ese sentido, según los órdenes jurídicos correspondientes, puede haberse contemplado expresamente, tanto en sede administrativa, etc., como no haberlo hecho . Así, en España, la legislación de procedimientos civiles contempla el careo entre peritos y, por tanto, los mismos pueden producirse si lo dispone el propio juez de oficio, o a instancia de parte, artículo 373.1 de la ley de Enjuiciamiento Civil³⁸ .

6. Características de los peritajes.

Las características clave de un peritaje forense son :

³⁵ Flores Dapkevičius, Rubén: Prueba pericial y testimonial digital electrónica, FCU, Mdeo 2026

³⁶ Esos mensajes pueden constituirse por texto puro , video, audios, fotografías , etc., los que deberían agregarse al informe en forma separada,

³⁷ https://www.researchgate.net/publication/285113572_La_Forensia_como_Herramienta_en_la_Pericia_Informatica

³⁸ [BOE-A-2000-323 Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.](#)

- La pericia debe ser realizada por un experto en la materia específica que se analiza ; así medicina, balística, informática, contabilidad, etc..
- El perito debe actuar de manera imparcial y basar sus conclusiones en el análisis técnico, esto es que no deben emitirse, o sustentarse, en meras opiniones personales.
- Se deben aplicar métodos y técnicas validadas y aceptadas en el campo del conocimiento correspondiente respetando la ciencia de que se trate.
- La evidencia, o prueba analizada, y las conclusiones, deben ser pertinentes para el caso legal³⁹.
- El informe pericial debe ser, en lo posible, comprensible para personas sin conocimientos técnicos en la materia.
- El perito debe cumplir con los códigos deontológicos de su profesión; por ejemplo, el que sigue ⁴⁰.

Los peritajes pueden clasificarse en peritajes forenses comunes que son análisis técnicos, especializados, realizados por expertos en diversas áreas sobre evidencia física relacionada con los hechos a los que correspondan. En esta obra importa decir que su objetivo es proporcionar información objetiva y científica para el esclarecimiento de los hechos en un proceso judicial o procedimiento administrativo. Se trata de un peritaje forense especial o no común. Entonces, los peritajes forenses digitales, o informáticos forenses, son análisis técnicos especializados realizados por expertos en informática sobre **evidencia**, o prueba digital aportada en un proceso o que lo será oportunamente.

7.Principios

Los principios comunes de ambos tipos de peritaje son:

- **Objetividad.** El perito debe actuar de forma imparcial y basar sus conclusiones en el análisis técnico sin sesgos personales o externos.
- **Legalidad.** El perito debe cumplir con la normativa legal vigente en la realización del peritaje y en la presentación de sus resultados.
- **Idoneidad.** El perito debe poseer los conocimientos, la experiencia y la certificación necesarios para llevar a cabo el peritaje en su área de especialización.
- **Integridad.** La evidencia (o prueba aportada o a agregar) debe ser manejada de forma que se garantice su autenticidad y que no ha sido alterada durante el proceso pericial.
- **Relevancia y ética .** La evidencia analizada, y las conclusiones del peritaje, deben ser pertinentes para el caso en cuestión ⁴¹. La actuación del perito debe adecuarse a códigos éticos ⁴² .

³⁹ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba pericial y testimonial digital electrónica, FCU, Mdeo 2026

⁴⁰ <https://courtextpert.eu/codigo-deontologico/>

⁴¹ <https://academiaperitos.mx/recomendaciones-practicas-en-la-actuacion-del-investigador-forense/>

⁴² <https://www.peritoslegales.com/deontologia-pericial/>

Por otra parte, los principios específicos de los peritajes forenses digitales son:

- **Preservación.** La evidencia digital debe ser protegida contra cualquier alteración, modificación o destrucción desde su recolección hasta su análisis y presentación. Se trabaja sobre copias forenses para no alterar el original ⁴³. Es elemental que el perito trabaje sobre una copia, para no alterar o perder el original agregado al proceso. Con ello puede garantizarse la autenticidad de la prueba aportada y su posible replicabilidad técnica.
- **Adquisición.** La obtención de la evidencia digital debe realizarse de manera legal y utilizando métodos forenses apropiados para garantizar su integridad ⁴⁴.
- **Análisis.** Se deben utilizar herramientas y técnicas especializadas para examinar la evidencia digital en la búsqueda de información relevante para el caso.
- **Documentación.** Cada paso del proceso pericial digital debe ser registrado de forma detallada, incluyendo las herramientas utilizadas, los procedimientos seguidos y los hallazgos obtenidos, para garantizar la transparencia y la repetibilidad.
- Se debe mantener un registro detallado de quién tuvo acceso a la evidencia digital, cuándo y qué acciones realizó sobre ella, asegurando en todo el proceso la cadena de custodia ⁴⁵.

El procedimiento general de los peritajes consta, esencialmente de las siguientes etapas:

1. **Se designa el perito** por el juez o la Administración estatal o, se acepta el propuesto, por la fiscalía o las partes que intervienen en el proceso o procedimiento administrativo.
2. **El perito acepta formalmente el cargo.** Luego de ello elabora el informe pericial detallado que describe la metodología utilizada, los hallazgos obtenidos y sus conclusiones técnicas.
3. Seguidamente corresponde la presentación del informe al solicitante (juez, partes, etc.) según la etapa del proceso, o procedimiento administrativo, y la forma de solicitud.
4. Por último, corresponde la defensa del informe en el juicio si el perito es llamado a declarar sobre su peritaje. Allí podrá ser interrogado por el juez, el fiscal, las partes, etc., según el tipo de juicio, o procedimiento administrativo de que se trate⁴⁶. En ese sentido las repreguntas: un mecanismo epistemológico necesario para la debida integración de la prueba pericial.

⁴³ https://www.oas.org/juridico/english/cyb_pan_manual.pdf

⁴⁴ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba y evidencia digital, BdF, Buenos Aires 2026

⁴⁵ <https://servernet.com.ar/evidencias-digitales-informatica-forense/>

⁴⁶ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba Digital y sus fuentes, FCU, Mdeo. 2026

Debemos considerar que la falta de requisitos formales del dictamen pericial no conduce a su rechazo automático. Las deficiencias del informe pueden suplirse durante la audiencia correspondiente señalada precedentemente. Otro tema relevante es que pueden existir careos del perito con otro perito o un testigo o parte del proceso o procedimiento. En ese caso, como letrados, debemos presentarnos con test enfocados a los aspectos básicos del objeto de la pericia y las contradicciones entre los dos informes técnicos. Entonces, en el supuesto de peritajes forenses digitales el designado debe identificar los dispositivos y medios de almacenamiento que contienen la posible evidencia digital. Luego de ello debe hacerse de la evidencia digital utilizando métodos forenses para asegurar su integridad. Debería realizar una copia forense del original para el análisis donde, de principio, se utilizan herramientas y software forense especializado, de última generación, para examinar los datos recuperados, incluyendo archivos eliminados, metadatos, registros de actividad, etc. . El perito debe trabajar sobre una copia, para no alterar o perder el original agregado al proceso. Con ello puede garantizarse la autenticidad de la prueba aportada y su posible replicabilidad técnica⁴⁷.

En todo caso, el peritaje, reiteramos, debe observarse bien elaborado, ser claro y presentarse de manera profesional, por ejemplo, sin faltas de ortografía, etc.. La claridad se logra utilizando, en lo posible, un lenguaje simple, explicando los conceptos técnicos de una forma que sean comprensibles para el común medio de la gente. El informe, no puede ser muy extenso, ni ambiguo y debe poseer una diagramación coherente utilizando títulos, subtítulos, numeración, etc., a los efectos de la mejor lectura. El mismo debe ser objetivo y descriptivo de la rigurosidad metodológica seguida. Debe concluir en forma breve, clara y respecto de lo solicitado evitando especulaciones.

Debemos destacar, nuevamente, que los peritos pueden ser propuestos por las partes y, los mismos, pueden ser designados de conformidad con ese ofrecimiento por el juez o el funcionario público que diligencia un procedimiento administrativo. También pueden ser designados por el oficio judicial o administrativo. Entre ambos, por su forma de proposición y designación, existen algunas diferencias en tanto, en ciertas hipótesis, podrían surgir suspicacias respecto a sus dictámenes por representar a una de las partes.

A los efectos de acceder rápidamente a normas sobre el tema recordamos que la Ley de enjuiciamiento civil de España lo regula, especialmente, en sus artículos 335 que define la prueba pericial; 338 que autoriza a las partes proponer libremente a sus peritos; 339 que establece el

⁴⁷ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba pericial y testimonial digital electrónica, FCU, Mdeo 2026

procedimiento de designación judicial; 340 que exige titulación oficial; 341 que detalla las listas de peritos y 343 que establece la obligación de objetividad del perito judicial ⁴⁸.

Debemos recordar que existen múltiples herramientas digitales a los efectos de los peritajes de que se trata. Sólo a vía de ejemplo téngase presente los dictámenes que deben elaborarse respecto a audios. En ese sentido en la Provincia de Buenos Aires obsérvese lo señalado a pie⁴⁹.

Existen diversas ventajas y desventajas en el proceso de peritaje digital, especialmente, el avance vertiginoso de la tecnología, la no comprensión de la prueba digital por los intervinientes en el proceso o procedimiento administrativo, etc.

Es claro que la psicología forense y la clínica son especialidades diversas. La psicología forense es la rama de la psicología que se aplica al sistema legal. La psicología en general “tiene por objetivo, el estudio, la comprensión y el análisis de la mente, la conducta y el área cognitiva del cerebro. También tiene el objetivo de intervenir en la conducta de los humanos. Igualmente, se interesa por el estudio de los diferentes fenómenos que pueden alterar la estabilidad mental de una persona y para tal fin, es necesaria la intervención de otras ciencias como la biología, antropología e incluso la genética, que ayudan a la psicología a comprender la génesis o el origen del problema” ⁵⁰. En ese sentido se desdobra en diversas corrientes como el conductismo, cognitivismo, etc.. Lo mismo sucede con la ingeniería (y todas las profesiones), y sus diversas especializaciones incluida la forense. En esta última los ingenieros utilizan principios, técnicas y metodologías de ingeniería para investigar y determinar la causa raíz de accidentes, fallas y otros incidentes.

Comprender las diferencias de las categorías forenses de las profesiones, de las demás ramas de las mismas, es fundamental para los integrantes del foro. En este estado remitimos al análisis del tema que realizamos supra al observar la prueba pericial informática, donde observamos, entre otros elementos, la jurisprudencia de la Corte de EEUU sobre el tema y los careos entre peritos informáticos. Lo expuesto no olvida la pregunta de si es posible realizar una pericia, únicamente, mediante la I.A.. El tema hoy se debate

Veamos jurisprudencia relevante sobre el tema .. La sent. No 38/2025 del mismo órgano dijo: “La Sala ha expresado reiteradamente que en materia pericial rigen dos “reglas de oro”, según las cuales: a) El Tribunal no se halla vinculado por el dictamen pericial, pero debe fundar adecuadamente cualquier apartamiento de este; y b) Cuanto más técnica es la pericia,

⁴⁸ <https://www.flu-project.com/2025/05/perito-informatico-judicial-parte.html?m=1>

⁴⁹ <https://blackvox.com.ar/>

⁵⁰ <https://anaospinapsicologa.com/psicologia-forense/diferencia-entre-la-psicologia-clinica-y-la-psicologia-forense/>

mayores dificultades encuentran los órganos jurisdiccionales para apartarse de las conclusiones técnicas de tal tipo de pericias, siendo que el “Juez” sólo es reputado experto en la materia jurídica “peritos peritorum”. (sentencias Nos. 499/2019 y 721/2020, entre otras). Si a ello se le agrega, como lo advierte la Sra. Procuradora del Estado, que “dicha prueba técnica no fue contrarrestada a través de otra prueba de igual naturaleza por parte de la Administración”, la Sala no puede arribar a otra conclusión que la expuesta por la pericia”. Por otra parte, la sent. No 7/2025 del mismo órgano dijo: “Sobre el punto, cabe recordar que el Colegiado ha expresado que “Si es necesario rebatir apreciaciones técnicas fundadas de los funcionarios de la Administración, en materias técnicas o científicas, es indispensable producir prueba pericial que ilustre en esos aspectos, como única forma de informar o demostrar a la Corporación los errores de la decisión administrativa”.

Las sentencias citadas se apoyan en lo dispuesto en el art. 184 del CGP de Uruguay⁵¹.

Debemos tener en cuenta "El reciente fallo “Adorno c/ Lacroix” [...] convalidó como prueba central unas capturas de pantalla de conversaciones de WhatsApp para tener por acreditado el reconocimiento de una deuda. Este pronunciamiento genera preocupación desde la teoría procesal y la informática forense, pues admitir imágenes digitales no autenticadas ni preservadas conforme estándares técnicos compromete garantías fundamentales, en particular el derecho de defensa en juicio." Se comparte ⁵².

Otra fallo elemental, es que el juez no puede resolver sin antes producirse la prueba pericial ofrecida en el supuesto de que hecho de que se trata. la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo resolvió ordenar producir la prueba pericial ofrecida, a pesar de que el “a quo” resolvió confirmando lo dispuesto por la Comisión Médica⁵³.

Veamos un caso que de alguna forma, sorprende y, ello es así, por la supuesta autoridad que intervino y su procedencia universitaria. “En el caso *Kohls v. Ellison*, un tribunal federal de Minnesota se enfrentó a una cuestión crucial: la fiabilidad del contenido generado con IA en documentos jurídicos. El asunto surgió cuando el fiscal general estatal, presentó una declaración pericial del profesor Jeff Hancock, experto de la Universidad de Stanford en desinformación y tecnología. Hancock utilizó GPT-4o para redactar su informe, y este generó citas académicas falsas—dos estudios inventados por la IA (...) Aunque Hancock asumió que las menciones “[cite]” introducidas serían luego verificadas, la IA reemplazó esas marcas con referencias ficticias que quedaron sin revisión antes de presentar la declaración en el

⁵¹Flores Dapkevicius, Rubén: *Legaltech y Derecho Digital*, Tomo II, B de F Editores, Buenos Aires 2024

⁵² Flores Dapkevicius, Rubén: *Prueba y evidencia digital*, BdF, Buenos Aires 2026

⁵³ <http://laley.thomsonreuters.com/nota/10409?s=03>

tribunal bajo juramento”⁵⁴. Parece que el perito no cumplió con el más elemental deber de su profesión además de, evidentemente, no realizar la mínima diligencia cuando se trata con I.A. Generativa, esto es, simplemente, verificar sus respuestas que todos sabemos son meras aproximaciones⁵⁵.

8. El acta notarial no sustituye al peritaje

Consideremos que el acta notarial no reemplaza al peritaje. En efecto, la comprobación notarial sólo puede acreditar lo que el escribano vio en la galería del teléfono, etc., mas, no puede certificar su autenticidad ni descartar ediciones, porque eso excede la competencia del escriba⁵⁶.

9. Careo de peritos

El careo de peritos, se dispone, o infiere, en los procesos penales de ese país de acuerdo a los artículos 451 a 455, 713 y 729 de la ley de Enjuiciamiento Criminal⁵⁷. Tengamos presente que en este momento el Consejo de Ministros aprobó el Anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal de España⁵⁸.

Así el juez competente puede disponer el respectivo careo de peritos informáticos desarrollando el procedimiento, esto es, se lee los peritajes o testimonios de los involucrados los que ratificarán, o rectificarán sus afirmaciones. Luego de ello el juez indicará las contradicciones entre los peritajes y declaraciones e intentará que los mismos acuerden sobre el punto en debate a los efectos de establecer un criterio unificado que lo ilustre acabadamente.⁵⁹

En sede de Derecho Administrativo Procesal y Procedimental la situación, en general, es similar a la descripta respecto al Derecho Procesal Civil⁶⁰. En este estado debemos remitir al estudio de los careos entre testigos y/o procesados y a nuestros estudios anteriores sobre el tema citados en la bibliografía.⁶¹

⁵⁴ <https://raymondorta.com/corte-federal-anula-testimonio-pericial-con-citas-falsas-generadas-por-ia-en-kohls-v-ellison/>

⁵⁵ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba pericial y testimonial digital electrónica, FCU, Mdeo 2026

⁵⁶ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba Digital y sus fuentes, FCU, Mdeo. 2026

⁵⁷ <https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1882-6036>

⁵⁸ <https://www.lawandtrends.com/noticias/penal/espana-cambia-el-mapa-procesal-el-consejo-de-ministros-aprueba-el-anteproyecto-de-ley-organica-de-enjuiciamiento-1.html>

⁵⁹ <https://peritoinformatico.es/careo-entre-peritos-informaticos-durante-un-juicio/>

⁶⁰ Flores Dapkevicius, Ruben. El Procedimiento Administrativo, FCU editor, Mdeo. 2025

⁶¹ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba y evidencia digital, BdF, Buenos Aires 2026

10, *Daubert v. Merrell Dow Pharmaceuticals, Inc.* y *Kumho Tire Co. v. Carmichael*.

Por su parte, la Corte Suprema de Estados Unidos estableció, en 1993, en el caso *Daubert v. Merrell Dow Pharmaceuticals, Inc.* "los estándares para la admisión de pruebas científicas en los tribunales federales. En este fallo, los jueces establecieron que la regla de prueba científica debía basarse en la fiabilidad y relevancia de la evidencia, lo cual brindó a los jueces el papel de guardianes en la evaluación de la validez de las pruebas científicas presentadas"⁶². En este caso la Corte partió de la regla *Frye*⁶³ determinando que la metodología científica debe ser confiable teniendo presente: A. Si la teoría o técnica ha sido sometida a pruebas rigurosas. B. Si ha sido sujeta a revisión por pares y publicación. C. La tasa de error conocida o potencial de la técnica. D. La existencia de normas y controles que regulen su uso. E. Si la teoría ha sido aceptada generalmente en la comunidad científica.

Por otra parte, la evidencia científica debe ser relevante para el caso de que se trate⁶⁴.

En 1999 se decidió por el mismo órgano estadounidense respecto al caso *Kumho Tire Co. v. Carmichael*. En la sentencia se estableció " por la Corte Suprema (...) la admisibilidad de pruebas expertas bajo la regla 702 del Código de Pruebas Federal. Este fallo aclaró el estándar que los tribunales deben aplicar al evaluar la fiabilidad de los testimonios de expertos en el contexto de la evidencia científica y técnica. El órgano afirmó que los jueces tienen la responsabilidad de evaluar la fiabilidad de la prueba pericial antes de permitir su admisión. La Corte dispuso que el estándar de fiabilidad no se limita solo a la ciencia "dura" (como la biología o la física), sino que también se aplica a áreas técnicas y especializadas . La Corte de EEUU destacó que la Regla 702 del Código de Pruebas Federal exige que el testimonio sea: 1. Basado en conocimientos, habilidades, experiencia, educación o capacitación. 2. Que se haya aplicado a la materia en cuestión. 3. Que sea de tal naturaleza que pueda ayudar al tribunal a entender la evidencia o determinar un hecho en disputa. El fallo de *Kumho Tire Co. v. Carmichael* solidificó el papel del tribunal en la admisión de pruebas expertas, subrayando la importancia de la fiabilidad en la evidencia presentada en juicio. Este caso es fundamental ya

⁶² <https://informaticayperitajes.blogspot.com/2024/10/falloodadaert-v-merrell-dow.html>

⁶³ Para observar el estándar *Frye*, susituido por el que nos convoca se pueden observar , por ejemplo: <https://www.prodiffs.com/article/difference-between-daubert-and-frye>

https://www.dreiy.com/es_pr/2025/01/16/frye-vs-daubert-normas-modernas-testimonio-de-ingenieria-forense/

⁶⁴ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba pericial y testimonial digital electrónica, FCU, Mdeo 2026

que establece un estándar para la evaluación de la evidencia técnica y científica, lo que afecta tanto a casos civiles como penales en todo el país”⁶⁵

12. Uso de la I.A. exclusivamente para elaborar peritajes.

En primer lugar, los programas de asesoramiento son prueba suficiente para decidir? ⁶⁶ . Creemos que no lo son ⁶⁷ . Ello es así porque, indudablemente, los jueces y la Administración, deben observar todas las pruebas del caso. Por otra parte, es sabido, que diversos programas informáticos se encuentran sesgados, esto es, están confeccionados con ciertos prejuicios derivados de las razas, sexos, etc. .

Asimismo, sabemos que tienen un cierto grado de alucinación. Es bien conocido que tribunales de todo el mundo han comenzado a adoptar la tecnología de IA como medio para mejorar la administración de justicia. Sin embargo, existen dilemas éticos que deben abordarse para garantizar el despliegue responsable y equitativo de los sistemas de IA⁶⁸. Estos sistemas pueden compararse con los dictámenes de los peritos informáticos humanos?. Evidentemente que no.

El caso paradigmático del tema es Winsconsin vs Loomis. Loomis fue detenido por la policía del Estado de Wisconsin cuando conducía un vehículo que intervino en un reciente tiroteo. Llegado el momento de decidir una posible libertad condicional el Estado presentó un dictamen efectuado por el programa informático Compás, que dictaminó que el condenado representaba un alto riesgo para la sociedad, porque podría reincidir delictivamente ⁶⁹. Es bien sabido que ese programa se encontraba, o encuentra, sesgado ⁷⁰ . El Sr. Loomis recurrió la sentencia argumentando que se había vulnerado el derecho a un proceso con todas las garantías porque no podía discutir los métodos utilizados por Compas dado que el algoritmo es del tipo caja negra, esto es, que permite ver el input y output pero no el proceso por el que se llega al mismo ⁷¹ . La Corte Suprema de Wisconsin no hizo lugar al pedido sentenciando que

⁶⁵ <https://informaticayperitajes.blogspot.com/2024/10/fallo-daubert-v-merrell-dow.html>

⁶⁶ Tenemos presente a “Sócrates”, “Victor”, “Compas”, etc.

⁶⁷ Flores Dapkevicius, Rubén: *Legaltech y Derecho Digital*, Tomo II, B de F Editores, Buenos Aires 2024

⁶⁸ Flores Dapkevicius, Rubén: *Prueba pericial y testimonial digital electrónica*, FCU, Mdeo 2026

⁶⁹ <https://confilegal.com/20180402-justicia-robotica-el-caso-loomis/>

<https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-penal/penal/ley-de-inteligencia-artificial-y-derecho-penal-el-caso-state-v-loomis-como-ejemplo-2023-12-26/>

⁷⁰ <https://lanetaneta.com/los-algoritmos-que-calculan-quien-va-a-reincidir-discriminan-a-los-negros-y-no-es-facil-corregirlos/>

⁷¹ En la obra que se cita a continuación podemos observar la diferencia entre los algoritmos caja blanca y caja negra: Flores Dapkevicius, Rubén: *Legaltech y Derecho Digital*, Tomo II, B de F Editores, Buenos Aires 2024.

Compas, se había fundado en los elementos tradicionales para observar la peligrosidad (historial delictivo, etc.), sin embargo, no observó todas las pruebas del caso ⁷².

En segundo lugar debemos preguntarnos si los “informes” de la I.A. generativa (ChatGPT, Perplexity, LuzIa, etc.), pueden ser un medio de prueba. La respuesta, en este momento, es negativa. Ello, simplemente, porque que se equivocan y, por ello, su información debe ser verificada. No puede ser de otra forma. Sus respuestas podrán indicarnos un camino pero, esa verificación, podrá conducirnos a una respuesta realmente corroborada y más firme. Lo determinado por la I.A. obliga a los operadores jurídicos a observar su verosimilitud porque, de no hacerlo, es como consentir un contrato sin leerlo.

Por otra parte, es claro, que se puede afirmar la existencia de la obligación del usuario de revisar la jurisprudencia detallada por la I.A. por eventuales errores de los algoritmos ya que, de no hacerlo, ello implica una negligencia del abogado que puede ser sancionable ⁷³. En ese sentido remitimos a la ley del Estado de Louisiana que dice que “Si una parte tiene una sospecha razonable de que las pruebas de la parte contraria están falsificadas, incluso si han sido generadas por inteligencia artificial o alteradas por cualquier medio, deberá plantear estas inquietudes en la audiencia previa al juicio o en la audiencia previa al juicio sobre la admisibilidad de las pruebas”. Por su parte, “Si una parte sabe o tiene motivos para saber que sus pruebas han sido falsificadas, incluso si han sido generadas por inteligencia artificial o por cualquier medio, deberá revelar este hecho” ⁷⁴. a. En Inglaterra se expresó, respecto a utilizar las respuestas de ChatGPT como prueba en un proceso, señalando que se le concede poco peso porque no hay pruebas respecto a las fuentes que considera al expedir su respuesta, ni se determina el método que utiliza. Si un perito fuera el dictaminante se podrían saber su capacidad, procedimiento para la llegar a la conclusión, etc. ⁷⁵. Es muy sabido que el acta de comprobación sólo constata una situación en un momento dado y, por tanto, no afirma la verdad o manipulación de lo que el escribano observa. Por tanto, esa acta de comprobación no puede sustituir la transformación de la evidencia digital bruta en prueba digital válida.

⁷² Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba y evidencia digital, BdF, Buenos Aires 2026

⁷³

<https://onedrive.live.com/?redeem=aHR0cHM6Ly8xZm1zL2l2vYy9hMTc2OTAyZGZhNDlmY2I0L0VmTEVXZTN0Sy1wTW5YbW9tVGZJS1k0Qm9zLWdpSnNSYm9HLXh4WDMwWU4zbWc&cid=A176902DCA49FCB4&id=A176902DCA49FCB4%21sed59c4f22bed4cea9d79a89937c8298e&parId=A176902DCA49FCB4%21113&o=OneUp>

⁷⁴ <https://legiscan.com/LA/text/HB178/2025>

⁷⁵ <https://www.bailii.org/uk/cases/UKFTT/GRC/2024/315.html> . Se aconseja dirigirse al No. 27 de la providencia

13. Valoración judicial o administrativa del peritaje. Posibilidad de apartamiento del dictamen en formato físico y digital. Conocimientos privados del aplicador

Es de estilo, en todas las legislaciones, que si bien el peritaje no obliga a los decisores, éstos, para apartarse de lo aconsejado por el experto, deben fundar debidamente su opinión con otras prueba de relevancia jurídica incuestionable. En ese sentido algunos consideran el conocimiento privado del decisor en la actual 5ta. Revolución Industrial e intercambian su valor, por ejemplo, respecto a lo que estudió toda su vida un informático forense⁷⁶. En general se entiende que existe una prohibición de la utilización del conocimiento privado del juez porque el mismo sólo puede decidir según las pruebas incorporadas válidamente al proceso. Ello es así porque las sentencias deben motivarse de acuerdo a la prueba agregada en autos con la posibilidad del debate de las partes sobre la misma⁷⁷.

El art. 12 del Código de Procedimiento Civil de Venezuela que dice: "Los Jueces tendrán por norte de sus actos la verdad, que procurarán conocer en los límites de su oficio. En sus decisiones el Juez debe atenerse a las normas del derecho, a menos que la Ley lo faculte para decidir con arreglo a la equidad. Debe atenerse a lo alegado y probado en autos, sin poder sacar elementos de convicción fuera de éstos, ni suplir excepciones o argumentos de hecho no alegados ni probados. El Juez puede fundar su decisión en los conocimientos de hecho que se encuentren comprendidos en la experiencia común o máximas de experiencia. En la interpretación de contratos o actos que presenten oscuridad, ambigüedad o deficiencia, los Jueces se atenderán al propósito y a la intención de las partes o de los otorgantes, teniendo en mira las exigencias de la ley, de la verdad y de la buena fe".

Es meridianamente claro que, una persona habituada a decidir cuestiones de Derecho posee, por lo menos, determinados conocimientos no solo en la materia sino, también, por su formación en general. La persona posee ciertas experiencias que le son propias por el simple hecho de vivir. En ese sentido sus conocimientos emanan de su calidad de tal donde ha desarrollado, desarrolla y actuará con diferentes personalidades, o roles, dentro de su individualidad. Por tanto, conoce y sabe, un poco más o menos, que una persona de formación media, sobre medicina, economía y en lo que a este estudio importa, sobre tecnología. Ello podría inficionar su imparcialidad porque, además, esos conocimientos que no son los de los especialistas reales (por ejemplo peritos informáticos), pueden estar sesgados. Ante ello es universalmente aceptado que los jueces y demás aplicadores del Derecho tienen

⁷⁶Flores Dapkevicius, Rubén: Legaltech y Derecho Digital, Tomo II, B de F Editores, Buenos Aires 2024

⁷⁷ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba Digital y sus fuentes, FCU, Mdeo. 2026

prohibido, inclusive sin texto expreso, motivar sus decisiones en sus conocimientos privados. La prohibición sin necesidad de texto expreso parecería contradecir el principio de libertad pero la misma emana no solo del principio de imparcialidad sino que, también, se sustenta en los principios de legalidad, necesidad de la prueba, congruencia, debido proceso y los subprincipios correspondientes como el de contradicción . Y lo que es fundamental el juez no puede acreditar argumentaciones fácticas de los concurrentes; menos aún, debe aportar lo que pueda saber en un posible beneficio de alguna de ellas.

La exclusión de los conocimientos privados, es hasta innecesario decirlo, no incluye el saber del aplicador que, por su oficio, debe poseer y se supone que lo hace.

¿ Asimismo, cómo contradecir lo que no se ha puesto en consideración de las partes ?

Por ello, la situación podría ser diversa si ese conocimiento (que no acredita argumentaciones fácticas) fue público para las partes lo que las habilitó a una posible prueba contradictoria⁷⁸.

En un sentido similar al centro de lo expuesto la Comisión de Ética Judicial española ha recomendado a los jueces abstenerse de investigar en las redes sociales o indagar sobre los hechos⁷⁹.

El tema es fundamental en todas las ramas de aplicación del Derecho y, en este estudio de prueba digital determinante respecto a lo que informan los peritos que, si bien pueden cometer errores o haber producido un informe sesgado, son los llamados a ilustrar. Si se posee alguna duda sobre su peritaje podría convocarse a un nuevo expertos a los efectos del caso .

En conclusión, la prueba pericial no determina que el juez falle y cumpla su cometido; la misma sólo existe para ampliar su visión epistémica de , toda, la prueba agregada. Sin embargo, ” Consideremos la eterna paradoja de la prueba pericial que, en diversas oportunidades se transforma en un camino sin salida porque un no-experto (el juez) debe evaluar lo que dice un experto . El problema de fondo puede ser la corrupción -económica o científica- del perito. Las formas de prevenir ese inconveniente no son fáciles, aunque tampoco imposibles . Por ello “Un juez pide a sus colegas que estén "en guardia" ante las pruebas periciales. Patrick Hodge, vicepresidente de la Corte Suprema, quiere que los jueces mejoren sus conocimientos científicos y técnicos”⁸⁰.

⁷⁸ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba pericial y testimonial digital electrónica, FCU, Mdeo 2026

⁷⁹ https://cincodias.elpais.com/legal/2019/04/26/juridico/1556265726_695098.html

⁸⁰ https://www.theguardian.com/law/2025/aug/08/judge-tells-colleagues-to-be-on-their-guard-over-expert-witness-evidence?CMP=bsky_gu

14. Regla 702 de EEUU.

La Regla 702 del Código de Pruebas Federal dispone que “ Un testigo calificado como perito por su conocimiento, aptitud, experiencia, capacitación o educación puede testificar en forma de opinión, o de otra manera, si la parte actora demuestra ante el tribunal que lo más probable es que: (a) el conocimiento científico, técnico o especialidad del perito ayudará al juez a comprender las pruebas o determinar el hecho en cuestión; (b) la pericia se basa en hechos o datos suficientes; (c) la pericia se realizó en base a principios y métodos confiables; y (d) el dictamen del perito refleja una aplicación confiable de los principios y métodos con respecto a los hechos del caso”⁸¹. Evidentemente estos precedentes deben considerarse, especialmente, en todo Derecho, tanto por la doctrina como por los jueces como una forma ilustrada de proceder ante las pruebas de que se trata. Ello lo venimos sosteniendo desde larga data ⁸².

Las sentencias ratifican criterios que, en general, el Derecho Comparado ha aplicado desde hace tiempo. En ese sentido los aplicadores que definen los asuntos de su competencia siempre, debieron, y deben verificar la tasa de error, la existencia de normas al respecto , etc.

15. Prueba pericial y Metaverso

El metaverso ha sido objeto nuestros estudios anteriores, más profundos, por ser parte central de la obra que se cita⁸³. El metaverso significa más allá del universo y, para una comprensión rápida del tema, en este momento, corresponde decir que son, especialmente, las plataformas donde se crea un avatar y se puede, por ejemplo, jugar determinados juegos, instalar un estudio jurídico, etc., usando unas gafas especiales. A lo que este estudio importa una pericia que fue encargada por la fiscalía de Temuco, a la Universidad Autónoma de Chile fue desarrollada en 3 dimensiones mediante la herramienta. Así, en el metaverso, se pudieron observar los detalles del domicilio donde ocurrieron los hechos, con el objetivo de contrarrestar dos testimonios diferentes. “De esta forma el perito pudo explicar la posición de los acusados y su dinámica en lo ocurrido, detalles que pudieron ser apreciados, además, en la pantalla gigante del tribunal, para todos los presentes en la sala ” ⁸⁴.

⁸¹ https://www.supremecourt.gov/orders/courtorders/frev23_5468.pdf

<https://es.kaufmanrossin.com/news/recent-amendments-to-rule-702-could-impact-expert-testimony-admissibility/>

⁸² Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba y evidencia digital, BdF, Buenos Aires 2026

⁸³ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba Digital y sus fuentes, FCU, Mdeo. 2026

⁸⁴ <https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/124923>

16. Metaprueba pericial

La metaprueba, en general, es un instrumento que permite evaluar la fiabilidad de la prueba dentro de un proceso judicial o procedimiento administrativo. Es un análisis de la prueba misma⁸⁵.

La misma puede fortalecer o debilitar la calidad epistémica de otras pruebas, ayudando a los decisores en la búsqueda de la verdad y en decisiones más racionales y fundamentadas.

Se trata, entonces, de un proceso que consiste en la revisión o análisis crítico de una prueba, especialmente pericial, realizada previamente, con el objetivo de evaluar su rigor técnico, metodológico y científico para determinar su fiabilidad y validez en un proceso judicial.

Sus principios básicos incluyen la búsqueda de concordancia, detección de omisiones o errores en la prueba original, y la aplicación de estándares científicos y técnicos para asegurar la certeza y minimizar el riesgo de error. El procedimiento implica que un experto evalúe la prueba de que se trate, insistíamos, especialmente pericial, revisando la metodología, instrumentos y conclusiones, asegurando que cumplan con los principios de rigor y certeza necesarios para ser consideradas pruebas válidas judicialmente. Las consecuencias de este proceso pueden incluir la aceptación o rechazo de la prueba original, afectando así la resolución del caso, ya que permite fortalecer o cuestionar la evidencia presentada.

Veamos ahora la metaprueba pericial, específicamente, por ser determinante respecto a la prueba digital y ser la metaprueba por excelencia. “Se ha entendido que la meta pericia conforma un subtipo de prueba pericial, en tanto ofrece conocimiento crítico sobre el conocimiento que, de por sí, constituye la prueba pericial y que es vertido por un experto en el curso de un proceso judicial. El meta peritaje pretende, de alguna manera, desacreditar o poner en cuestión ya sea al perito mismo o a la pericia, indagando en la calidad o destrezas del perito, la metodología usada en el proceso de producción de información o conocimiento que el perito desarrolla o la validez de las conclusiones que este aporta al examen de los hechos de la causa. Como se verá, un rasgo distintivo del meta peritaje es que a través de este se allega conocimiento respecto del conocimiento ya levantado y vertido al proceso por el o los peritos. De esta forma se añade otro factor del que el Tribunal deberá hacerse cargo en la ponderación general y específica de la prueba que tiene lugar en el acto de la sentencia”⁸⁶.

Entonces, la meta pericia es el análisis que otro perito efectúa sobre un informe pericial efectuado por otro experto en la materia. Su norte es corroborar o rechazar este último el efectuado en primer lugar indagando sobre el método utilizado, su aceptación por la comunidad

⁸⁵ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba pericial y testimonial digital electrónica, FCU, Mdeo 2026

⁸⁶ https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/36694/1/BCN_prueba_pericial_VF_pdf.pdf

científica de que se trate, observar si existen omisiones, errores, etc. que puedan haber hecho llegar al primer experto a una conclusión errónea.

Cuando se realiza tal prueba, si bien el juez puede evaluar la situación de acuerdo a su sana crítica no puede seleccionar partes de un informe pericial porque toda la prueba, incluida la mencionada en este momento, debe ser valorada en su conjunto .

17. Norma ISO/IEC 27037 de 2012. Directrices para la identificación, recopilación, adquisición y preservación de evidencia digital. ISO 21043 de 2018

En primer lugar debemos tener presente que una ISO en materia legal forense, (International Organization for Standardization) refiere a normas internacionales que establecen directrices para asegurar la calidad, fiabilidad y admisibilidad de las pruebas y procesos forenses, y la gestión general de la misma garantizando que los procedimientos sean consistentes y aceptables en un proceso. No son de carácter obligatorio en los Estados si no son internalizadas por leyes, códigos, etc.. Sin embargo, por su prestigio internacional, siempre son, por lo menos, procedimientos con posible determinante convicción de verosimilitud si se siguen por los técnicos correspondientes; y, en el supuesto mínimo son instrumentos significativos para ordenar los diversos procedimientos que pueden seguir los expertos aunque su no seguimiento no invalida la opinión de los peritos donde debe prevalecer la forma de hallar, evaluar, etc. la evidencia de que se trate y el conocimiento de quien expresa su conclusión⁸⁷.

La primera de las nombradas trata de la referencia para el análisis digital forense según corresponda en cada Estado . Señala, entonces, sugerencias para el manejo de la evidencia digital. En ese sentido lo realiza sistematizando la identificación, recolección, adquisición y preservación de la misma. Según la norma la evidencia digital se fundamenta en los siguientes principios determinantes: A. relevancia. B. confiabilidad . C. suficiencia. Los mismos definen la calidad de cualquier investigación ha realizar.

Las personas encargadas del tema son clasificadas en: A. Especialista en evidencia digital de primera intervención. B. Especialista en evidencia digital. C. Especialistas en respuestas a incidentes y D. Directores de laboratorios forenses.

Por otra parte, la norma establece: A. La evidencia que se puede recopilar digitalmente. B. Cómo se recopilan los dispositivos digitales. C. Quién realiza el análisis. D. Cómo y dónde se realiza el análisis.

⁸⁷ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba pericial y testimonial digital electrónica, FCU, Mdeo 2026

El autor destaca que existen múltiples herramientas a los efectos señalados y, a los interesados en el tema, se recomienda observar Avilla Forensics, UFADE , IPED V4.2, etc ⁸⁸.

Por la extensión de este estudio, y por no tratarse de un tratado respecto a la prueba digital ni sobre el peritaje forense digital, corresponde la remisión a las páginas de las empresas⁸⁹.

También debemos considerar, en lo pertinente a este estudio y tema concreto que nos convoca la norma ISO 27043 de 2018.

Aquéllos interesados en profundizar el tema podrán efectuarlo en las demás publicaciones especializadas que se recomiendan a continuación ^{90 91}

17. DeepFakes. Take It Down Act y Segundo protocolo al convenio sobre ciberdelincuencia de Budapest

Las DeepFake son un inconveniente a los efectos de la obtención de la prueba digital⁹². De comienzo debemos saber que para anular una foto falsa podemos acudir a la pagina que se citará a continuación. Ingresado en ella sólo debe agregarse la original y la manipulada para que se elimine esta última ⁹³.

La evolución de la inteligencia artificial y la falsificación digital se vuelven más omnipresente y más convincentes. Los humanos cada vez nos encontramos con una infodemia mayor, imposible de controlar donde, además, debemos distinguir , ahora, entre noticias ciertas y falsas⁹⁴.

Una DeepFake es un archivo de video, imagen o audio que ha sido manipulado mediante inteligencia artificial (IA), específicamente a través de técnicas de aprendizaje

⁸⁸ Por ejemplo <https://www.exterro.com/digital-forensics-software/forensic-toolkit>. La recomendación de las herramientas es por su carácter de código abierto. Descargamos responsabilidad y destacamos nuestra independencia con todas mencionadas.

⁸⁹ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba pericial y testimonial digital electrónica, FCU, Mdeo 2026

⁹⁰ <https://ciberseguridad.com/normativa/espana/iso-iec-27037-evidencia-digital/>

⁹¹ <https://peritosinformaticos.es/iso-27037-2012-perito-informatico/>

<https://peritoit.com/2012/10/23/isoiec-270372012-nueva-norma-para-la-recopilacion-de-evidencias/>

⁹² <https://www.tecnogus.com.co/deepfakes-y-estafas-digitales-como-la-ia-esta-siendo-usada-para-suplantar-identidades/>

⁹³ <https://stopncii.org/>

⁹⁴ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba Digital y sus fuentes, FCU, Mdeo. 2026

profundo (Deep Learning), para que parezca auténtico y real ⁹⁵. La técnica combina "deep learning", aprendizaje profundo y "fake", falso ⁹⁶.

Las DeepFakes pueden alterar los rasgos faciales, la voz o las acciones de una persona, haciéndola aparecer diciendo, o haciendo cosas, que nunca ocurrieron. La sofisticación de las DeepFakes ha avanzado rápidamente, volviéndose cada vez más difíciles de detectar a simple vista, lo que las convierte en una herramienta potencial para la desinformación, la difamación, el fraude y otras actividades maliciosas ⁹⁷.

Por otra parte, hacen más difícil la labor de los jueces, peritos forenses informáticos, etc..

Las DeepFakes pueden clasificarse en videos; audios; imágenes y textos de IAs⁹⁸.

La creación de una DeepFake generalmente involucra los siguientes pasos:

1. La recolección de datos que resulten necesarios. Los mismos son una gran cantidad de material (videos, imágenes, audio) de la persona objetivo para entrenar los modelos de IA. Cuanto más diverso, y abundante sea el material, mejor será la calidad de la DeepFake.
2. Entrenamiento del modelo de IA utilizando redes neuronales artificiales, para aprender las características faciales, vocales o de movimiento de la persona objetivo. Este proceso requiere una gran cantidad de poder computacional y tiempo.
3. Luego de ello se produce la manipulación del material del video, imagen o audio original, insertando las características de la persona objetivo para finalizar con el procesamiento final realizando los ajustes necesarios para dar al producto, falso, mejor calidad y realismo.

La accesibilidad de software y recursos en la Nube ha democratizado la creación de DeepFakes, aunque, la producción de calidad requiere experiencia técnica y recursos computacionales significativos.

Las sanciones relacionadas con la creación y difusión de DeepFakes varían significativamente según el Derecho comparado y la finalidad con la que se utilizan. En ese sentido, recientemente, España incluye los deepfakes en los delitos contra el honor⁹⁹. Las

⁹⁵ <https://creandosolucionesdevalor.com/2025/01/28/inteligencia-artificial-riesgo-pruebas-digitales/>

⁹⁶ Flores Dapkevicius, Rubén: Legaltech y Derecho Digital, Tomo II, B de F Editores, Buenos Aires 2024

⁹⁷ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba y evidencia digital, BdF, Buenos Aires 2026

⁹⁸ <https://protecciondatos-lopd.com/empresas/deepfakes/>

⁹⁹ <https://www.diariojudicial.com/news-102550-espana-incluye-los-deepfakes-en-los-delitos-contra-el-honor>

nuevas formas de comunicación no elimina la protección de los derechos humanos. Si la conducta es lesiva del derecho al honor fuera de la red, también lo es en ella.

En general, las leyes existentes pueden aplicarse, aunque a menudo no abordan directamente la especificidad de las noticias falsas profundas. Algunas áreas legales relevantes para aplicar posibles sanciones incluyen:

- Difamación e injurias porque si una DeepFake se utiliza para dañar la reputación de una persona, se podrían aplicar los referidos tipos penales.
- Si existe suplantación de identidad corresponde la pena correspondiente de estar legislado el delito en el Derecho de que se trate. Desde el punto de vista civil, si no existe el delito, de todas formas, puede corresponder la indemnización monetaria.
- Si las DeepFakes se utilizan para engañar a personas, y obtener beneficios económicos, se podrían aplicar los delitos de estafa y/o fraude digital.
- Si existe violación de la propiedad intelectual y/o de Derechos de imagen por el uso no autorizado de la imagen, o la voz de una persona, se podría violar tales Derechos lo que debería ser sancionado de acuerdo al orden jurídico de que se trate
- Las leyes de Protección de Datos Personales, en el Derecho Comparado protegen, de principio, a las personas respecto a la recopilación y el uso de datos faciales, o vocales, para crear DeepFakes, sin consentimiento.

Recientemente, Colombia aprobó la ley 22502/2025 que penaliza el uso de DeepFakes y otras tecnologías para hacerse pasar por otra persona.

Italia aprobó, muy recientemente, una ley contra las deepfakes, de penas de hasta 5 años de cárcel ¹⁰⁰ ¹⁰¹.

Tengamos presente que las noticias falsas tienen un 70% más de probabilidades que las verídicas de ser compartidas ¹⁰².

Veamos jurisprudencia: “se presentó, ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal n°1 de la CABA, una acción de amparo preventiva colectiva contra el Gobierno Nacional a efectos de que se ordene la adopción de medidas efectivas que prevengan, alerten y hagan cesar la difusión de Deepfakes o uso no autorizado del servicio de clonación de voz y rostro con I.A.

¹⁰⁰ <https://observatorioblockchain.com/ia/italia-aprueba-ley-de-ia-con-penas-de-hasta-5-anos-de-carcel-por-deepfakes/>

¹⁰¹ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba pericial y testimonial digital electrónica, FCU, Mdeo 2026

¹⁰² <https://www.fundssociety.com/es/noticias/private-banking/noticias-falsas-tienen-un-70-mas-de-probabilidades-que-veridicas-de-ser-compartidas/> <https://mitsloan.mit.edu/ideas-made-to-matter/study-false-news-spreads-faster-truth>

respecto del proceso electoral de renovación parcial de la Cámara de Diputados y de Senadores de la República Argentina del 26/10/ 2025 ¹⁰³.

En el Estado de California se desestimó una demanda, en forma total al comprobar que se presentaron pruebas falsas generadas con I.A.. En síntesis se dijo que las imágenes generadas por IA están en todas partes. Si bien una sanción excluiría algunas cosas que pueden haber sido creadas por A.I. Gen, otras podrían colarse . El Tribunal considera, entonces, que una sanción de exclusión de la demanda es la apropiada. Esta sanción es proporcional al daño que se ha causado al violar la confianza del Tribunal y de los demandados. De acuerdo a ello "El Tribunal elimina la segunda demanda enmendada del registro de acciones. Se desestima la totalidad del recurso con perjuicio" ¹⁰⁴.

El tema de las noticias falsas, que pueden o no ser elaboradas con I. A. Deep. es muy habitual en las campañas electorales. Dejo una sentencia, en el link, que sigue, al respecto ¹⁰⁵.

La jurisprudencia que a título de ejemplo precede demuestra que el afectado con una publicación en las redes sociales, o cualquier medio de comunicación puede proteger sus derechos solicitando el retiro ante el particular que hizo la publicación; una eventual reclamación ante la plataforma de que se trate donde se divulgó la noticia falsa y las acciones penales y civiles pertinentes según el caso concreto¹⁰⁶.

Es importante destacar que la legislación en torno a los DeepFakes aún está en desarrollo en muchos países, y las sanciones específicas, pueden variar considerablemente; sin embargo está evolucionando rápidamente a medida que la tecnología que las crea se vuelve más sofisticada y su potencial de daño se hace más evidente. El desafío radica en equilibrar la necesidad de proteger a las personas contra el uso malicioso de su información íntima o privada, sea su voz, rostro, opción sexual, etc., con la libertad de expresión y la innovación tecnológica. En ese sentido, en sentencia reciente aunque refiere a un tema antiguo, puede observarse la sentencia que se cita a continuación ¹⁰⁷.

¹⁰³ <https://www.palabrasdelderecho.com.ar/articulo/6135/Plantearon-una-accion-judicial-contr-la-difusion-de-DEEPFAKES?s=03>

¹⁰⁴ Superior Court of California , Alameda County en autos caratulados "Mendones v. Cushman & Wakefield, Inc." https://cdn.prod.website-files.com/601987a724bdae251872ed2c/68cd47f5360c1ccf4320d24c_Deepfake_Sanctions_Decision_1758266619.pdf

¹⁰⁵ <https://scw.pjn.gov.ar/scw/viewer.seam?id=nFhTLNXasztfBvAYQqjPvJ8gMED%2BIJQ5KsBKj3JSKc%3D&ti poDoc=despacho>

¹⁰⁶ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba Digital y sus fuentes, FCU, Mdeo. 2026

¹⁰⁷ <https://www.diariojudicial.com/uploads/0000060302-original.pdf>

De todas formas, generalmente, las DeepFakes deben ser combatidas y, en ese sentido, existen pistas que los especialistas forenses han encontrado para probar su falsedad que van, inclusive, más allá de la percepción visual y auditiva ; en ese sentido, por ejemplo, los metadatos. Otra forma es la autenticación de la invención, o contenido real, con marcas de agua . En ese sentido China va en punta porque es el primer país en imponer por ley el uso de marcas de agua y metadatos para identificar imágenes creadas con I.A .¹⁰⁸.

También se debería legislar a los efectos de que los fabricantes de cámaras, teléfonos inteligentes y otros dispositivos de grabación incorporen un sistema que adjunte una firma criptográfica a los metadatos en el momento de su creación. Los metadatos incluirían detalles como la hora y la ubicación, y registrarían un historial de si la imagen fue alterada o actualizada, con tecnología de punta, que evitaría su manipulación, por lo menos no detectable¹⁰⁹.

EEUU, recientemente, ha aprobado la ley "Take It Down Act" para combatir imágenes manipuladas sin consentimiento. La normativa busca proteger a las víctimas de contenidos digitales creados sin su autorización, especialmente mediante I.A.. La misma intenta combatir la difusión de imágenes manipuladas digitalmente sin el consentimiento de las personas involucradas. La misma se aprobó en virtud del creciente uso de tecnologías como la inteligencia artificial para crear contenidos falsos que pueden dañar la reputación e intimidad de las personas. “La ley establece que las plataformas digitales deben eliminar, en un plazo de 48 horas, cualquier contenido manipulado denunciado por las víctimas. Además, impone sanciones a quienes creen y difundan este tipo de material sin autorización”¹¹⁰.

Asimismo, Colombia sancionó la ley 2502 de 2025 que incorporó como agravante al delito de falsedad personal, la circunstancia de que se la lleve a cabo usando I.A.¹¹¹.

El Segundo Protocolo Adicional al Convenio sobre Ciberdelincuencia de Budapest, cuyo fin es mejorar la cooperación y la divulgación de pruebas electrónicas, se encuentra abierto a la adhesión según lo que surge de la página que se citará a pie. “El Protocolo proporciona herramientas para mejorar la cooperación y la divulgación de pruebas electrónicas — como la cooperación directa con proveedores de servicios y registros de internet,

¹⁰⁸ <https://www.genbeta.com/inteligencia-artificial/china-primer-pais-imponer-ley-uso-marcas-agua-metadatos-para-identificar-imagenes-creadas-ia>

¹⁰⁹ <https://www.govtech.com/artificial-intelligence/keeping-deepfakes-out-of-court-may-take-shared-effort?s=03>

¹¹⁰ <https://rpp.pe/usa/actualidad/eeuu-promulga-la-ley-take-it-down-para-combatir-imagenes-manipuladas-sin-consentimiento-estados-unidos-rppusa-noticia-1637562?ref=rpp>

<https://www.congress.gov/bill/119th-congress/senate-bill/146/text/es>

¹¹¹ <https://www.cerlatam.com/wp-content/uploads/2025/08/LEY-No-2502-DEL-28-DE-JULIO-DE-2025.pdf>

medios eficaces para obtener información sobre los abonados y datos de tráfico, o cooperación inmediata en casos de emergencia y de investigaciones conjuntas ¹¹². El uso de estas herramientas estará sujeto a un sistema de garantías de derechos humanos y del Estado de derecho, incluidas las garantías de protección de datos personales. ¹¹³”. El texto del convenio puede observarse en el link que sigue ^{114 115} .

También debemos tener presente que diversos países van en el camino de legislar, si aún no lo han hecho, en lo que refiere a la prohibición y sanción de las DeepFakes. Así, en octubre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial español la proposición de Ley Orgánica de regulación de las simulaciones de imágenes y voces de personas generadas por medio de I.A.. “La Proposición de Ley se articula como un mecanismo que trata de dar cabida a la utilización de técnicas de recreación de imágenes y voces de personas mediante la inteligencia artificial (DeepFakes) al amparo del Derecho Fundamental a la libertad de expresión, a la vez que esboza un marco regulatorio para tratar de asegurar los restantes DDHH previstos en nuestro ordenamiento jurídico, y en especial la protección del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen” ¹¹⁶ .

Veamos jurisprudencia. La sentencia española que se cita a pie ha señalado que “No basta con alegar que la utilización de I.A. permite a los especialistas crear imágenes desde cero, sino que deben ofrecerse razones suficientes por las que en el caso concreto deba sospecharse que se ha podido producir una alteración en la grabación aportada” ¹¹⁷. De acuerdo a lo expuesto, el tema de la prueba pericial ya no es de pura especulación y aplicación analógica; quien no se actualice en forma continua en el mismo estará en un mundo que no es el actual ¹¹⁸ .

¹¹² Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba pericial y testimonial digital electrónica, FCU, Mdeo 2026

¹¹³ <https://www.coe.int/es/web/portal/-/enhanced-co-operation-and-disclosure-of-electronic-evidence-22-countries-sign-new-protocol-to-cybercrime-convention>

<https://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/ConsejodeEuropa/es/Comunicacion/Noticias/Paginas/Articulos/Espa%C3%B1a-firma-el-Segundo-Protocolo-Adicional-al-Convenio-de-Budapest.aspx>

¹¹⁴ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2023-80291>

¹¹⁵ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba y evidencia digital, BdF, Buenos Aires 2026

¹¹⁶ <https://www.cuatrecasas.com/es/spain/propiedad-intelectual/art/deepfake-derecho-honor-intimidad-propia-imagen>

https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CONG/BOCG/B/BOCG-15-B-23-1.PDF

¹¹⁷ <https://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action> SAP Madrid, Sec. 2, N°330/2023, 12 de septiembre de 2023

¹¹⁸ Flores Dapkevicius, Rubén: Legaltech y Derecho Digital, Tomo II, B de F Editores, Buenos Aires 2024

18. Cámara Gesell

La herramienta fue creada por el psicólogo Arnold Gesell inicialmente para observar el desarrollo infantil sin interferir en el mismo . La Cámara Gesell es una sala especializada con un vidrio de visión unilateral que permite observar y entrevistar a personas (especialmente víctimas de delitos, niños o testigos) sin que sepan que están siendo vistas, protegiendo, aparentemente su intimidad, y evitando la revictimización, usándose en contextos clínicos, educativos y judiciales para evaluar comportamiento, realizar terapias o tomar declaraciones en un entorno seguro y controlado, grabando todo para su análisis posterior por profesionales como psicólogos, fiscales y jueces¹¹⁹.

Se trata de un ambiente dividido en dos salas conectadas por un vidrio de visión unilateral (como un espejo) y equipos de audio/video. La sala para la entrevista (generalmente con un psicólogo y la persona) y otra para los observadores (jueces, fiscales, abogados, familiares) que ven y escuchan sin ser vistos. En el ámbito del Derecho es muy útil para tomar declaración a víctimas y testigos (niños, adolescentes, adultos) de delitos (abuso sexual, violencia) sin revictimizar permitiendo que el menor o víctima se sienta más seguro para narrar los hechos.

En el proceso las preguntas se canalizan a través del psicólogo, que interactúa con la persona, mientras los demás observan y pueden solicitar preguntas adicionales. Ello permite obtener información crucial para investigaciones penales y juicios. Las entrevistas son grabadas digitalmente lo que hace de ellas una evidencia electrónica fundamental.

La cámara es usada, también para la psicología, educación, etc.¹²⁰

Indudablemente la herramienta es fundamental a la hora de la evidencia digital .

19 . Carpeta privada

Es en este momento que debemos observar la posibilidad de crear carpetas privadas en nuestros celulares o PCs. En ese sentido “ En la app de Google Fotos, puedes guardar fotos y videos sensibles en una carpeta protegida por el bloqueo de pantalla de tu dispositivo. Los elementos guardados en la Carpeta privada no aparecerán en la cuadrícula de Fotos, los recuerdos, las búsquedas ni los álbumes, y no estarán disponibles en otras apps de tu dispositivo que tengan acceso a tus fotos y videos. La Carpeta privada se diseñó para ser personal y no compartirse. Si quieres compartir una foto o un video almacenado en la Carpeta

¹¹⁹ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba pericial y testimonial digital electrónica, FCU, Mdeo 2026

¹²⁰ <https://grados.uemc.es/blog/que-es-camara-gesell>

privada, primero debes sacarlo de ella”¹²¹. La existencia de estas carpetas dificultan la prueba digital ¹²² .

20. ¿Puede una persona con enfermedades mentales ser un perito?

La Corte Constitucional de Colombia mediante Sentencia C 183 de 2025, determinó que una persona con trastornos o enfermedades mentales puede ser perito en un proceso judicial ¹²³ .

El tema es discutible y puede depender de la casuística ¹²⁴ .

BIBLIOGRAFIA SUMARIA

. Abal Oliú, Alejandro: Manual de Derecho Procesal, FCU, Uruguay 2020

Aboso, Gustavo: Evidencia digital en el proceso penal, BdeF editorial, Buenos Aires. 2024.

Alcolado Chico , María: Evolución hacia la moderna funcionalidad del agente encubierto. Revista jurídica de Asturias, España 2016.

Allen, Ronald J. : la prueba como explicación y otras exploraciones, Marcial Pons, España 2025

Alvarado , Adolfo y Pinochet , Francisco: Curso de Derecho Procesal, El Jurista, Chile 2025

Alvárez Gómez, Marco: Ensayos sobre el Código General del Proceso varios volúmenes, Temis, Colombia 2018

Anderson, Terence, David Schum y William Twining: Análisis de la prueba, Marcial Pons, España 2016

¹²¹ <https://support.google.com/photos/answer/10694388?hl=es-419&co=GENIE.Platform%3DAndroid>

¹²² Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba y evidencia digital, Nueva Jurídica, Colombia 2025

¹²³ <https://www.infobae.com/colombia/2025/05/29/corte-constitucional-invalido-norma-que-excluia-a-personas-con-enfermedades-mentales-de-participar-en-procesos-penales/#:~:text=La%20sentencia%20C%2D183%20de,reconocimiento%20de%20la%20personalidad%20jur%C3%ADDica.>

¹²⁴ Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba y evidencia digital, BdeF, Buenos Aires 2026

Arbuola Valverde, Allan: La prueba indiciaria o circunstancial, Investigaciones Jurídicas S.A., Costa Rica, 1995

Aristóteles: Acerca de las refutaciones sofísticas, Tecnos, España 2025

Arocena, Gustavo A. : ¿De verdad?: prueba, racionalidad y verdad en el procedimiento criminal, Zela, Perú 2020

Arreola, Adol: Ciberseguridad. ¿Por qué es importante para todos?, Siglo XXI , México 2019

Azula Camacho, Jaime: Manual de Derecho Procesal, Temis, Colombia 2016

Barrio Andrés, Moisés: Internet de las Cosas, Reus, España, 2020.

Barrios de Ángelis, Dante, Introducción al estudio del proceso, ed. Depalma, Buenos Aires, 1983.

Barrios Gonzáles, Boris: La regla de exclusión probatoria, Lijursáchez, Colombia 2023

Bayley, Fracis Lee: Cómo se ganan los juicios, Ibáñez, Colombia 2025

Bentham, Jeremias: *Rationale of Judicial Evidence*, Colección Universidad de Oxford, Inglaterra/1827

Bentham, Jeremias: Tratado de las pruebas judiciales, Olejnik, España 2020

Bermúdez, Soto Jorge: Derecho Administrativo General. Abeledo Perrot, Chile 2010.

Bidart Campos Germán J. : El derecho de la Constitución y su Fuerza Normativa, Ediar, Argentina , 1995

Bielli, Gastón, Ordoñez, Carlos y Quadri, Gabriel (directores): Tratado de la Prueba Electrónica, La Ley, Argentina 2022.

Bonorino Ramírez, Pablo (Ed): Abducción, prueba y género en la argumentación judicial, Bubok, España 2014

Bueno de Mata, Federico: Investigación y prueba de delitos de odio en Redes Sociales: Técnicas OSINT e inteligencia policial, Tirant lo Blanch, España 2023

Bunge, Mario: La causalidad . El principio de causalidad en la ciencia moderna, Sudamericana, Argentina 1997

Bustamante, Mónica: Cibercriminalidad e investigación penal tecnológica. Palestra , España 2023.

Cafferata Nores, José: La prueba en el proceso penal, Depalma, Buenos Aires 2001

Calamandrei , Piero : "Instituciones de Derecho Procesal Civil, Editorial Leyer , Colombia 2005

Calvinho, Gustavo: El proceso con derechos humanos: método de debate y garantía frente al poder, Universidad del Rosario, Colombia 2011

Canales Cortés, Luis (director) : La sentencia judicial como instrumento de la paz social, INEJ, Nicaragua 2025

Cano; Jeimy (coordinador) El peritaje informático y la evidencia digital en Colombia, Universidad de los Andes, Colombia 2010

Cardona Pérez, Juan : La valoración de la prueba o evidencia digital en los procesos judiciales, Ibáñez, Colombia 2024

Cardone, Carlos: Grabaciones, escuchas telefónicas y filmaciones como medio de prueba, Rubinzal, Argentina 2006.

Carnelutti, Francesco: Derecho Procesal Civil y Penal, Buenos Aires, Ejea, 1971

Carpes, Arturo: O que probar, Thompson Reuters, Brasil 2025

Carrier, Brian: File System Forensic Analysis, Addison Wesley, USA 2005

Carrió Genaro R: Notas sobre Derecho y lenguaje, Abeledo-Perrot , Buenos Aires 1986.

Casey, Eoghan: Digital Evidence and Computer Crime: USA 2011

CHiovenda, Giuseppe: Instituciones de Derecho Procesal Civil, Revista de Derecho Privado, España 1941

Christie, Nils: La Industria del Control del Delito, del Puerto, Argentina . 1993

Climent Durán, Carlos: La prueba penal, Tirant lo Blanch, España 1999

Cobo Olvera, Tomás, El procedimiento administrativo sancionador, Barcelona, Bosch, 2014.

Coloma Corra, Rodrigo: Decidir con hechos y argumentar con pruebas, Marcial Pons, España 2025

Comoglio, Luigi Paolo : La garantía constitucional de la acción y el proceso civil, Editorial Científica Peruana, Perú 2015

Coronado Ricardo, Juan: Reglas de la prueba en la audiencia preparatoria, Nueva Jurídica, Bogotá 2025

Couture, Eduardo: Fundamentos del Derecho Procesal Civil, BdeF, Argentina 2014

Creus, Carlos: Derecho Procesal Penal, Buenos Aires, Astrea, 1996

Cuadros Añasco, Alfredo: Litigación de nivel, Cevallos, Ecuador 2024

Cuentas Moreno, Arnulfo Rafael: Prueba ilícita y descubrimiento probatorio en el proceso penal, Nueva Jurídica, Colombia 2023

De Aguiar Gualda, Salud. *La Prueba Digital en el Proceso Judicial. Ámbito Civil y Penal. J.M. Bosch*, España 2019

D'Albora, Francisco: Código Procesal Penal de la Nación . Anotado, Comentado y Concordado, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2009

De Beccaria, Cesare De los delitos y de las penas, con el comentario de Voltaire , original 1764, Alianza Editorial, Madrid 1968.

De la Oliva Santos, Andrés: Curso de Derecho Procesal Civil , Editorial Universitaria Ramón Areces, España 2021

De la Oliva Santos, Andrés: Objeto del proceso y cosa juzgada en el proceso civil, Civitas, España 2005

De Paula Ramos, Vitor: La prueba testifical, Marical Pons, España 2019

Devis Echandía, Hernado: Teoría General de la Prueba, Temis, Colombia 2014

Devis Echandía, Hernado Teoría General del Proceso, Temis, Bogotá 2018

Díaz Martínez, Manuel : Código de leyes procesales Tirant Lo Blanch, España 2025

Donna Edgardo: Derecho Penal, Rubinzal, Argentina 2005.

Dohring, Erich: La prueba. Su práctica y apreciación, Ejea, Argentina 1972.

Dworkin, Ronald: La justicia para erizos, Fondo de Cultura Económica, México 2014

Duce, Mauricio: La prueba pericial, Didot, Argentina 2013

Dupuy, Daniela: Cibercrimen II. Nuevas conductas penales y contravencionales, inteligencia artificial aplicada al derecho penal y procesal penal B de F, Argentina 2018

Fernández Delpech, Horacio : Manual de Derecho Informático, Abeledo Perrot, Argentina 2016

Ferrajoli, Luigi: *Constitucionalismo más allá del Estado. Trotta, España, 2018*

Ferrer Beltrán, Jordi: Prueba sin convicción. Estándares de prueba y debido proceso, Marcial Pons, 2da. Edición, España 2025

Ferrer Beltrán, Jordi: La valoración racional de la prueba, Marcial Pons, España 2008

Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba Digital, B de F Editores, Bs. As. 2026

Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba Digital y sus fuentes FCU Editores, Montevideo. 2026

Flores Dapkevicius, Rubén: Prueba Pericial y testimonial digital , FCU, Mdeo. 2026

Flores Dapkevicius, Rubén: Legaltech y Derecho Digital, Tomo II, B de F Editores, Bs. As. 2024

Flores Dapkevicius, Rubén: Neuroderechos, Neurociencia e Internet of Bodies, BdF, Bs. As. 2024

Flores Dapkevicius, Rubén: Decretos 500/91 222/14 y 276/13, anotados y concordados, incluye jurisprudencia, FCU editores, Mdeo. 2025 , 8va. edición actualizada y ampliada. Los mismos regulan el procedimiento administrativo común , el disciplinario y el recursivo

Flores Dapkevicius, Rubén: El procedimiento administrativo común, FCU, Mdeo. 2025

Flores Dapkevicius, Rubén: Tratado de Derecho Constitucional, tomos I y II, La Ley, Mdeo. 2021, 2da edición

Flores Dapkevicius, Rubén: Tratado de Derecho Administrativo, tomos I y II, La Ley, Mdeo. 2021. 2da edición

Flores Dapkevicius, Rubén: Estatuto del Funcionario: en la contemporaneidad del Legaltech, La Ley, Mdeo, 2023, 3ra edición

Flores Dapkevicius, Rubén: Amparo, Hábeas Corpus, Hábeas Data y Acceso a la Información Pública, FCU, 5ta. Edición, Mdeo. 2021

Flores Dapkevicius, Rubén : Sumarios e Investigaciones Administrativas, FCU, Mdeo. 2025 séptima edición. La obra se trata de mi tesis profesoral por la que accedí al título de Profesor de Derecho Administrativo. La misma sigue incluyendo la prevención de lavado de activos por los funcionarios públicos y su responsabilidad disciplinaria en el tema

Flores Dapkevicius, Rubén: La Responsabilidad del Estado y la acción de nulidad de los actos administrativos, FCU, Mdeo. 2025

Framarino Dei Malatesta, Nicola: Lógica de las pruebas en materia criminal, Temis, Bogotá
2002

García Amado, Juan Antonio: Argumentación Jurídica, Tirant lo Blach, España 2024

García Amado, Juan Antonio: Razonamiento jurídico Argumentación, Zela, Perú 2017

García Grande, Maximiliano : Las Cargas Probatorias Dinámicas: Inaplicabilidad , Juris,
Argentina 2005

Gascón Abellán, Marina. Los hechos en el Derecho. Bases argumentales del razonamiento probatorio. Marcial Pons, España 2004

Goldschmidt , James Problemas Jurídicos y Políticos del Proceso Penal, BdeF. Argentina , 2016

González Calderón Juan A.: Curso de Derecho Constitucional, Kraft Ltda. Argentina 1943

González Lagier, Daniel: Quaestio facti, Palestra, Perú 2022

Gozaini, Osvaldo: Elementos de Derecho Procesal civil editorial Ediar, Argentina 2015

Granero, Horacio: Prueba Digital, El Dial, Argentina 2021

Guerra Walter (coordinador): Estudios de Derecho Procesal y Litigación , La Ley, Mdeo.
2024

Güette Hernández, David : El mínimo argumental de la decisión judicial, Ibáñez, Colombia
2021

Gutiérrez Mayo , Escarlata : Prueba digital. Paso a paso , Colex, España 2022

Jara, José Luis: *Manual Práctico: Derecho administrativo disciplinario en el marco de la Ley del Servicio Civil*, Lex & Iuris Grupo Editorial, Perú 2016

Hart, H L A: Castigo y responsabilidad, Marcial Pons, España 2019

Iacoviello, Francesco: La motivación de la sentencia penal y su control en casación, Palestra,
Perú 2022

Igartúa Salaverría; Juan: Indicios, duda razonable y prueba científica, Titant lo Blanch, España
2021

Igartúa Salaverría; Juan: Valoración de la prueba, motivación y control en el proceso penal ,
Titant lo Blanch, España 2021

Kant, Immanuel : Crítica de la razón pura, Edimat, España 2025

Kielmanovich, Jorge L., Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Comentado, El Dial,
Argentina 2024

Landoni Sosa, Alfredo : Curso de derecho procesal internacional y comunitario del Mercosur , FCU, Uruguay 1997

Laudan, Larry: El estándar de prueba y las garantías en el proceso penal Hammurabi, Argentina 2011

Laudan , Larry: Verdad, error y proceso penal, Marcial Pons, Madrid 2013

Luna Salas, Fernando: Epistemología de la prueba pericial y su valoración judicial, Ibáñez, Colombia, 2023

Manzini, Vincenzo: Tratado de Derecho Procesal Penal, El Foro, Argentina 1996

Martínez, Gregorio: Cibercrimitos. Instrucción y prueba, Ediciones Experiencia, España 2022

Mata, Ricardo: Delincuencia informática y derecho penal, Edisofer , España 2001.

Mazzoni, Giuliana: Psicología del testimonio, Trotta, España 2022

Mesa , Ana : La evidencia digital en el derecho colombiano, Tirant Lo Blanch , Colombia 2023

Mittermaier, Karl: Tratado de la prueba en materia criminal, Reus, España 2004

Monroy, Marco: Derecho Procesal Civil, Ediciones Librería del Profesional, Colombia 2001

Morello, Augusto : Avances Procesales, Rubinzal Culzoni, Argentina 2003

Morón, Ester: Internet y derecho penal hacking y otras conductas ilícitas en la red , Aranzadi, España 1999.

Muñoz García, Miguel : El conocimiento más allá de toda duda razonable del dolo en la intervención delictiva, Ibáñez, Colombia 2024

Muñoz Sabaté, Luis : Técnica probatoria, Wolters Kluwer Educacion, España 1993

Nieva Fenoll, Jordi: La valoración de la prueba, Macial Pons, España 2010

Parra Quijano , Jairo : Manual de Derecho Probatorio, Librería Ediciones del Profesional , Colombia 2007

Parra Quijano , Jairo : Tratado de la prueba judicial: la prueba pericial, Ediciones del Profesional, Colombia 1991

Pellegrini Grinover, Ada : Nulidades en los Procesos Penales, Revista Courts , Brasil 2021

Petrone, Daniel: Prueba Electrónica, Didot, Buenos Aires 2019

Poveda, Miguel : Delitos en la red: cibercrimen, cibercrimitos, ciberseguridad, ciberespionaje y ciberterrorismo, Fragua, España 2015

Rábanos, Julieta: Modelos contemporáneos de autoridad, Marcial Pons, Madrid 2025

Raz Joseph: Entre la autoridad y la interpretación, Marcial Pons, España 2014

Reygadas, Pedro: El arte de argumentar, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, México 2015

Reyna Alfaro, Luis Miguel: Tratado Integral de Litigación Estratégica, Temis, Colombia 2015

Roca Martínez, José (director) : Tratado sobre prueba penal, Atelier, España 2025

Rosemberg, Leo : La Carga de la prueba BdeF editores, Buenos Aires 2019

Rivero Jean Cours constitutionnelles et droits fondamentaux. Economica , Francia 1982.

Ropo, Enzo: Informática,tutela della privacy e diritti della libertà, Giuffré, Italia 1985

Rosenberg, Leo: La carga de la prueba, BdeF, Buenos Aires 2019

Salgado, Daniel: Metaprueba, Marcial Pons, España 2025

Schauer; Frederick: La prueba, Marcial Pons, España 2025

Schwab, Karl Heinz: El objeto litigioso en el proceso civil, Olejnik, Chile 2021

Stein, Friedrich : El conocimiento privado del juez, Temis, Bogotá 2018

Sueiro , Carlos Christian : Obtención de prueba digital de terminales móviles, Hammurabi, Argentina 2023

Sussking, Richard, El abogado del mañana: <https://es.scribd.com/document/715381350/>

Sztandarowski, Lucas: La verdadera cibercriminalidad. Manual jurídico del cibercrimen, ensayo de cibercriminología. Cyberdéfenseur, España 2021

Tarigo, Enrique: Lecciones de Derecho Procesal Civil, FCU, Uruguay 2025

Taruffo, Michele : La prueba, Marcial Pons, España 2008

Taruffo, Michele : Contribución al estudio de las máximas de experiencia, Marcial Pons, España 2023

Taruffo, Michele: La prova dei fatti giuridice, Giuffré, Italia, 1992

Taruffo, Michele: Verdad, prueba y motivación en la decisión sobre los hechos, Cuadernos de divulgación de la justicia electoral, no. 20, tribunal electoral del poder judicial de la federación de México 2013

Taruffo, Michel: Tres observaciones por qué un estándar de prueba subjetivo y ambiguo no es un estándar de Larry Laudan: <https://rua.ua.es/server/api/core/bitstreams/6d4d4a3f-bd8a-4d34-8ced-20056579351d/content>

Toffler, Alvin: El cambio del Poder, Plaza & Janes, España 1990

Toulmin, Stephen: Los usos de la argumentación, Marcial Pons, España 2019

Tres iniciados: El Kybalión, Luis Carcamo editor, España 1998

Tuzet, Giovanni: La prueba razonada, Zela, Perú 2020

Twinig, William: Repensar el Derecho Probatorio, Universidad Nacional de Colombia, Colombia 2023

Varios coordinadores, autores, números y años: Revista Uruguaya de Derecho Procesal, FCU, Mdeo.

Vargas Velez, Orión: El razonamiento inductivo en la valoración de la prueba judicial, Universidad de Salamanca, España 2019

Vázquez, Carmen, compiladora: Manual de prueba pericial, México 2022

Véscovi, Enrique: Teoría General del Proceso, Temis, Colombia 2006

Weston, Anthony: Las claves de la argumentación, Ariel, España 1998

Whach, Adolf. Manual del Derecho Procesal Civil, Ojenik, Chile , 2022